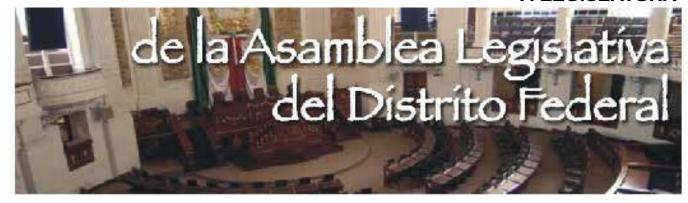
Gaceta Parlamentaría



VI LEGISLATURA



Año 01 / Primer Ordinario

30 - 10 - 2012

VI Legislatura / No. 017

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

INCIATIVAS.

- 4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C) PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ Y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 5. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREALA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS A NOMBRE DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, REPRESENTADOS EN ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

PROPOSICIONES.

- 8. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA QUE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CELEBRE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN EL QUE SU OBJETO SEA ESTABLECER LAS MEDIDAS Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A REQUERIMIENTOS DE PAGO POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A ENTIDADES PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN LAS QUE SE EXCLUYAN LA SUSPENSIÓN O DESCONEXIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 9. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL C. SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGRO ACADÉMICO EN CENTROS ESCOLARES "PRUEBA ENLACE" SE APLIQUE EN LOS PLANTELES DEL INSTITUTO, Y QUE ESTA INSTITUCION SE INCORPORE A LA REFORMA INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 10. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, MAESTRO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, CONSIDERAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013, QUE ENVIARÁ PRÓXIMAMENTE A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA CANTIDAD DE \$823, 134, 422. 24 PESOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓNALOS PROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 11. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 12. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SALUDA Y MANIFIESTA SU FRATERNIDAD AL PUEBLO ARGENTINO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL EX PRESIDENTE NESTOR KIRCHNER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 13. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE ESTE HONORABLE ÓRGANO Y LOS ENCARGADOS EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ASISTAN A LA CAPACITACIÓN PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 14. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE, RESPECTIVAMENTE, PREVEA Y DISPONGA EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013, RECURSOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO QUE CONCEDIÓ EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL, POR EL QUE ORDENA RECONTRATAR Y PAGAR SALARIOS CAÍDOS A LOS 16 MIL 599 TRABAJADORES DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 15. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA MUJERES, EN CUÁNTAS DE ÉSTAS SE DECRETA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, E INFORME SOBRE LAS QUEJAS E IRREGULARIDADES QUE SE HAN PRESENTADO EN LA AGENCIA 75 DEL MINISTERIO PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTOS.

16. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL "DIÁLOGO, CARACTERÍSTICA FUNDAMENTAL DE LOS GOBIERNOS DEMOCRÁTICOS"; QUE PRESENTA LA DIPUTADAMARÍAALEJANDRABARRIOSRICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACUERDO DE COMISIÓN.

17. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE

SE PROPONE AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE AUTORICE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA QUE LOS RECURSOS ETIQUETADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN EL ANEXO TRES PROYECTOS PARA LAS DELEGACIONES DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y QUE NO HAN SIDO EJERCIDOS, PUEDAN REORIENTARSE A SOLICITUD DE LOS DELEGADOS, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ORDEN DEL DÍA.





Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.

1

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO



ORDEN DEL DÍA PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA

30 DE OCTUBRE DE 2012

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

INCIATIVAS

- 4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C) PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ Y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
 - TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.
- 5. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ

CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS A NOMBRE DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, REPRESENTADOS EN ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

PROPOSICIONES

8. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SALUDA Y MANIFIESTA SU FRATERNIDAD AL PUEBLO ARGENTINO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL EX PRESIDENTE NESTOR KIRCHNER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

9. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL C. SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGRO ACADÉMICO EN CENTROS ESCOLARES "PRUEBA ENLACE" SE APLIQUE EN LOS PLANTELES DEL INSTITUTO, Y QUE ESTA INSTITUCION SE INCORPORE A LA REFORMA INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

10. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, MAESTRO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, CONSIDERAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013, QUE ENVIARÁ PRÓXIMAMENTE A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA.

LA CANTIDAD DE \$823, 134, 422. 24 PESOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO"; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

11. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

12. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE ESTE HONORABLE ÓRGANO Y LOS ENCARGADOS EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ASISTAN A LA CAPACITACIÓN PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

13. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA QUE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CELEBRE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN EL QUE SU OBJETO SEA ESTABLECER LAS MEDIDAS Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A REQUERIMIENTOS DE PAGO POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A ENTIDADES PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN LAS QUE SE EXCLUYAN LA SUSPENSIÓN O DESCONEXIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

14. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE, RESPECTIVAMENTE, PREVEA Y DISPONGA EN SU PROYECTO PRESUPUESTO 2013, RECURSOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO QUE CONCEDIÓ EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL, POR EL QUE ORDENA RECONTRATAR Y PAGAR SALARIOS CAÍDOS A LOS 16 MIL 599 TRABAJADORES DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

15. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA MUJERES, EN CUÁNTAS DE ÉSTAS SE DECRETA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, E INFORME SOBRE LAS QUEJAS E IRREGULARIDADES QUE SE HAN PRESENTADO EN LA AGENCIA 75 DEL MINISTERIO PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

16. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL "DIÁLOGO, CARACTERÍSTICA FUNDAMENTAL DE LOS GOBIERNOS DEMOCRÁTICOS"; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 25 DE OCTUBRE DE 2012

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día jueves veinticinco de octubre del año dos mil doce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de diputados que han registrado su asistencia; con una asistencia de 42 diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que ésta se encontraba en las pantallas táctiles de los diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 20 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Para continuar con el orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Contabilidad Gubernamental del Distrito Federal, así como se derogan los Artículos 121 a 134 y se adicionan los Artículos 140 Bis y 140 Ter de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Inmediatamente para presentar una iniciativa de decreto que crea la Ley de Estadios del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Eduardo Santillán Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social, adhiriéndose a la iniciativa el Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós.

De igual forma para presentar una iniciativa de reforma al título de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 68 Años Residentes en el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, adhiriéndose a la iniciativa los diputados Héctor Saúl Téllez Hernández, Carlos Hernández Mirón y Bertha Alicia Cardona; el Diputado Jesús Sesma Suárez le solicito al ponente le permitiera enviarle algunas observaciones a la iniciativa, aceptándolas el proponente; la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social.

Para continuar con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas a que amplíe el programa de regularización fiscal para contribuyentes de la Ciudad de México en el 2012, mediante el cual se condona el ciento por ciento de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución en diversos rubros, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Eduardo Santillán Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Gobierno que considere una partida suficiente en el proyecto operativo del Presupuesto Anual de esta Asamblea Legislativa para el Ejercicio Fiscal 2013, con el objeto de contratar el servicio de una evaluación sobre el funcionamiento de las políticas y programas sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal a una institución de prestigio, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. La Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Enseguida para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente para que de manera urgente tome las medidas pertinentes para el retiro de escombros y presente un informe detallado de impacto ambiental referente a las acciones de la empresa OHL-Copri en la Delegación Magdalena Contreras, que utilizó 11 hectáreas de suelo de reserva ecológica del Ejido de San Nicolás Totolapan con tiradero de desechos de la Supervía Poniente, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Mercado Guaida, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado Jesús Sesma Suárez, solicito anexar un petitorio a la propuesta, que fue aceptada por el proponente; adhiriéndose a la propuesta los diputados Gabriel Gómez del Campo Gurza, Christian Damián Von Roherich de la Isla, Bertha Alicia Cardona, Edgar Borja Rangel y Olivia Garza de los Santos; en votación nominal, con el resultado de 25 votos a favor, 34 votos en contra y 0 abstenciones, no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia lo turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Asimismo para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades del Distrito Federal con la finalidad de difundir en medios impresos y electrónicos una campaña para prevenir a las mujeres, niñas y niños sobre el riesgo de que sean víctimas de los delitos de trata de personas, abuso sexual y explotación sexual infantil, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

De igual forma para presentar una proposición con punto de acuerdo relativo a la Reforma Política del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continúo, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita un informe del Titular de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, Ciudadano Raúl Armando Quintero Martínez, para explicar las medidas tomadas por la Secretaría a su cargo en lo referente al hecho ocurrido en San Gregorio Atlapulco el pasado mes de octubre por un microbús integrante de la Ruta 81, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, adhiriéndose a la propuesta la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Inmediatamente para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal y al órgano desconcentrado Proyecto Metro, para que en coordinación con el contratista Consorcio Línea 12, responsables de las obras correspondientes a la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, realicen los trabajos de mitigación a las afectaciones y vicios ocultos generados en las vías secundarias de la Delegación Benito Juárez a consecuencia de la ejecución de dicha obra, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Christian Damián Von Rohehrich de la Isla, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la propuesta los diputados José Fernando Mercado Guaida, Santiago Taboada Cortina, Isabel Priscila Verá Hernández quien solicitó se ampliara a la Delegación Coyoacán, Gabriel Gómez del Campo Gurza, Orlando Anaya González, Laura Iraís Ballesteros Mancilla, Karla Valeria Gómez Blancas quien solicito se checaran las afectaciones en las Delegaciones Tláhuac y Milpa Alta, Olivia Garza de los Santos, María de los Ángeles Moreno Uriegas y la Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio quien solicito se generalizara con todas las inmobiliarias que han causado daños en la Delegación Benito Juárez; la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo en donde el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, representada por el Diputado Manuel Granados Covarrubias, y a la Universidad Nacional Autónoma de México,

representada por su Rector Doctor José Narro Robles, a renovar el Convenio de Colaboración Académica signado el día 6 de abril del año 2010, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Antonio Padierna Luna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación con opinión de la Comisión de Gobierno.

La Presidencia informo que recibió una proposición con punto de acuerdo a efecto de que esta Asamblea Legislativa implemente cursos de capacitación en materia de técnica legislativa y prácticas parlamentarias para asesores y secretarios técnicos de este Organo Colegiado a través del Comité de Capacitación para el Desarrollo Parlamentario, suscrita por el Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnándola para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con opinión del Comité de Capacitación para el Desarrollo Parlamentario.

Asimismo para presentar un pronunciamiento por el que se manifiesta la más enérgica protesta contra los lamentables acontecimientos ocurridos en Saltillo, Coahuila, relativos a la tortura de una osezna por parte de elementos de protección civil del Municipio de Zaragoza, Coahuila, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sumándose a la protesta y pronunciamiento el Diputado Jorge Gaviño Ambriz.

Acto seguido a efecto de presentar una efeméride con motivo de la conmemoración de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Manuel Granados Covarrubias, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las catorce horas con cero minutos, la Presidencia levantó la sesión y se citó para la Sesión que tendría lugar el día martes 30 de octubre del presente año a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

INICIATIVAS.

...........



Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C), PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Los suscritos, Esthela Damián Peralta, Daniel Ordoñez Hernández y Efraín Morales López, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de este órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 72, y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concepción jurídico-política del Distrito Federal, como capital y sede de los Poderes Federales, le confiere un carácter *sui generis* y por tanto un trato distinto al de las demás entidades federativas, cuya autonomía competencial, deriva del principio de exclusión tutelado por el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que por ser el asiento de los poderes de la Unión, no es beneficiario el Distrito Federal; argumento que carece de sustento jurídico y teórico, para pretender invocarlo como premisa para aislarlo del goce de un régimen constitucional idéntico al de los demás miembros del pacto federal; sobre todo porque que no se obstaculiza el eficaz funcionamiento de los Poderes Federales, con quienes puede y debe concurrir bajo el respeto democrático institucional; principio que, de conformidad con la División de Poderes Tradicional y Contemporánea, prevalece en todo Estado, bajo la óptica de integración democrática y el diseño institucional que responda a las necesidades de una



ciudad cuya composición social, económica y geopolítica, afronta los mismos retos que el resto de país.

La evolución estructural constitucional de las instituciones de gobierno del Distrito Federal, se ha consolidado paulatinamente a partir de las reformas constitucionales de 1993 y 1996, que generaron el surgimiento de su propio órgano legislativo, con competencia restringida, situación que obstaculiza su equilibrio democrático y eficacia gubernamental, siendo necesario dotarlo de autonomía, respetando, el papel que desempeña como capital federal y sede de los poderes de la Unión.

Un hecho a destacar es que a pesar del avance significativo que han representado las iniciativas de reforma constitucional respecto de la concepción y conformación del Distrito Federal, al reservarse la federación de facultades en materias que deben ser ejercidas por los órganos locales de gobierno, notoriamente refleja un desfase práctico que riñe con las teorías del Neo-federalismo contemporáneo. Lo anterior implica una Autonomía que no se consolida.

Se requiere la evolución orgánica y política del Distrito Federal, a fin de realizar los ajustes y adecuaciones que confieran mayor fuerza y certeza a la función fiscalizadora, consolidando un régimen autónomo, transparente, congruente con los principios y directrices de la Constitución Federal, que garantice el resarcimiento de la hacienda pública, su fiscalización y el oportuno fincamiento de responsabilidades, superando, el constante reclamo de establecer un sistema autónomo eficaz que tutele la transparencia y la rendición de cuentas; y que proscriba la corrupción e impunidad.

El Distrito Federal, exige congruencia entre el marco competencial y funcional de sus instituciones y los lineamientos de la Constitución Federal, siendo, cuestionable e injustificable, por qué en diversos campos, carece de facultades para poder legislar, situación que atenta a los principios de equidad democrática del Estado Federado, un claro ejemplo es el retraso e incongruencia en materia de fiscalización, ya que al contar con un marco competencial restringido por los artículos 74 y 122 de la Carta Magna, que confieren únicamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, facultades para la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal, le priva de las atribuciones previstas en los artículos 79 y 116 de nuestra Ley Suprema, la realidad demanda impulsar una reforma con el propósito INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C), PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



expreso de que técnica, jurídica y administrativamente se consolide la función fiscalizadora con una presencia más activa y directa en los procesos de Revisión de la Cuenta Pública, al garantizar un desempeño más exhaustivo, con resultados eficaces, fortaleciendo la recuperación del daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública del Distrito Federal; asegurando asimismo, la rendición responsable y rigurosa de la gestión pública; en virtud, que se propone reformar el artículo 122 de la Constitución Federal a efecto que la Entidad de Fiscalización del Distrito Federal, salvaguarde la protección de los recursos públicos, fomentando la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de la Hacienda Pública, al homologar los términos de entrega de la Cuenta Pública y del Informe de Resultados de conformidad con la Revisión de la Cuenta Pública Federal y de las demás Entidades Federativas; en virtud de que actualmente, a nivel federal la cuenta pública se presenta el 30 de abril, su fiscalización concluye a más tardar el 30 de septiembre y el Informe del Resultado se entrega a más tardar el 20 de febrero del año siguiente; en tanto que en el Distrito Federal, la Cuenta Pública debe ser enviada en los primeros diez días del mes de junio y el informe de resultado se presenta el 15 de julio.

El proceso de revisión de la cuenta pública en el ámbito federal comprende cinco meses y el relativo a la entrega del Informe de Resultados cuatro meses con veinte días, que suman un total de nueve meses veinte días; en tanto que en el Distrito Federal el proceso de la Revisión de la Cuenta Pública y entrega del Informe de Resultados abarca aproximadamente 13 meses y es omiso en precisar término expreso para concluir la revisión de la Cuenta Pública. De lo anterior puede apreciarse una diferencia de cuatro meses entre ambos procesos de revisión de la Cuenta Pública, lo que se traduce en un desfase que impacta, entre otros aspectos, en los términos de prescripción de las acciones de fincamiento de responsabilidades y emisión de observaciones y recomendaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 122 Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso c), Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar como sigue:



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 122 Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso c), Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 122

•••
A y B
C
BASE PRIMERA
I a IV
V
a) y b)
c)

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea; la ampliación no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Entidad de Fiscalización del Distrito Federal contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual tendrá el carácter de público, debiendo garantizar la entidad de fiscalización su reserva, hasta en tanto no se rinda.



La revisión de la Cuenta Pública concluirá a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de su presentación, la Entidad de Fiscalización del Distrito Federal entregará el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Asamblea a más tardar el 20 de febrero del año siguiente, solamente podrá ser ampliado dicho plazo a solicitud de la Entidad de Fiscalización del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.

d) a o)....

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA...

Transitorios

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en un término no mayor de seis meses contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará la Homologación legislativa correspondiente.

TERCERO: Las fechas aplicables para la presentación de la Cuenta Pública y el informe del resultado sobre su revisión, entrarán en vigor a partir de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

SÉPTIMO. Las Cuentas Públicas anteriores a la correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y 2012 serán revisadas en los términos de las disposiciones aplicables en la materia antes de la entrada en vigor de este Decreto.



DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ

DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ

Dada en el recinto Legislativo de Donceles a los 23 días del mes de octubre de 2012

SUSCRIBEN

DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

DIP. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de decreto que crea la Ley de Salvaguarda de los Derechos de las Personas Residentes en el Distrito Federal y para Erradicar el Vandalismo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo al Articulo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público..".

A su vez, el articulo 9 de la misma Constitución especifica "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito....".

Mientras que el articulo 16, señala que "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones...".

"No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.".

A su vez, el Articulo 139 del Código Penal Federal "Se impondrá pena de prisión de seis a cuarenta años y hasta mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

El anterior articulo, refiriéndose a lo tipificado como terrorismo.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Por otro lado, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, "Vandalismo", significa: "Espíritu de destrucción que no respeta cosa alguna...".

En materia sociológica, el vandalismo esta asociado a un fenómeno urbano, traduciéndose en agresión, generalmente en grupo y causando daños materiales.

Ahora bien, este hecho puede estar ligado, tanto para realizar una protesta, por diversión o como propaganda, para llamar la atención, no limitándose a determinado sector social.

La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, señala en su artículo 23, que "son infracciones contra la dignidad de las personas, maltratar física o verbalmente a cualquier persona, propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña golpes".

El articulo 24 de la citada Ley, especifica que "son infracciones contra la tranquilidad de las personas, impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común, obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo".

Mientras que el articulo 25 dice que "son infracciones contra la seguridad ciudadana, impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de transito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente; alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas; causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno.

Por su parte el artículo 33, hace referencia a que se permitirá pagar la pena con actividades de apoyo a la comunidad.

Es así que en la ciudad de México, el vandalismo se ha expresado en tiempos recientes de manera más violenta, sin respetar a ningún grupo social y sin que necesariamente haya una acción provocadora.

En nuestra ciudad, el vandalismo ha estado presente y como ejemplos, tenemos lo siguiente:

En abril de 2011, integrantes del extinto Sindicato Mexicano de Electricistas, encabezaron actos vandálicos, agrediendo y lesionando a personas, además de daños totales a varios vehículos.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



De igual manera ocasionaron un incendio en un inmueble de Circuito Interior y Marina Nacional.

En junio de 2012, fueron detenidas 23 personas por actos vandálicos en el barrio de Tepito, Colonia Morelos, posterior a la detención de 4 personas, se iniciaron las agresiones, dando como resultado vehículos incendiados y enfrentamientos con la autoridad.

En julio de 2012, fueron detenidas 80 personas mayores de edad y 172 menores de edad por actos vandálicos efectuados en las inmediaciones de las estaciones del Metro Cuauhtémoc e Insurgentes y en un centro comercial de la avenida Reforma, tras cancelarse un concierto al que asistirían.

En septiembre de 2012, se detuvieron a 239 jóvenes por desmanes previos al partido de futbol americano entre Pumas y Politécnico, por arrojar, por riña y por robo a tiendas de conveniencia.

El mobiliario urbano de la ciudad, sufre de vandalismo constantemente, por ejemplo luminarias, parabuses, buzones, botes de basura, bancas, casetas telefónicas, las rompen, destruyen o rayan.

Solo en 2010, se colocaron dos mil botes de basura en vías primarias, pero el 50 por ciento ya no se encuentra, porque fueron quemados o arrancados.

En 2009 un grupo de jóvenes se enfrento con la policía y provocó daños a establecimientos, siendo arrestadas 26 personas, como parte de la conmemoración del 2 de octubre.

En cuanto al tratamiento que se ha dado en el mundo a este tipo de acciones, en el Estado de California, en Estados Unidos de America, en el artículo 594 del Código Penal, define el vandalismo "Toda persona que de forma maliciosa comete cualquiera de los siguientes actos:

- Maltratar con grafitos o con cualquier material para inscribir o rayar
- Dañar o
- Destruir los bienes muebles o inmuebles de otro.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En California se castiga:

- Posesión de recipientes de pintura de aerosol cuando se tiene menos de 18 años de edad (Artículo 594.1 del Código Penal)
- Posesión de herramientas o utensilios para vandalismo (Artículo 594.2 del Código Penal)
- Vandalismo en una iglesia o sinagoga (Artículo 594.3 del Código Penal)
- Vandalismo en instalaciones o vehículos oficiales del gobierno (Artículo 594.5 del Código Penal)
- Vandalismo en una carretera o cerca de ella (Artículo 594.7 del Código Penal)
- Vandalismo en una autopista (Artículo 640.8 del Código Penal)
- Vandalismo en el que se utilizan substancias químicas nocivas, tóxicas o cáusticas (Artículo 594.4 del Código Penal)
- A su vez, habiendo causado daños mínimos, menos de \$400, se considera un vandalismo como delito menor y se impone como sanción:
- Nada de tiempo de cárcel
- Multas
- Pagos de restitución
- · Servicio a la comunidad
- 3 años de libertad condicional formal.
- Cuando los daños son de \$400 o más y el acusado tiene una condena anterior por vandalismo, podría entonces enfrentar un cargo de vandalismo como delito mayor con:
- Tiempo de cárcel
- · Libertad condicional formal
- Pagos de restitución
- Servicio a la comunidad

Las multas por vandalismo varían desde \$400 hasta \$5,000, en ciertos casos, una condena de vandalismo puede dar como resultado la suspensión de la licencia de conducir durante un año.

En los Ángeles y Orange los actos vandalicos, son procesados penalmente con la mayor severidad que permite la ley, como parte de una iniciativa para la prevención del vandalismo.

En otros lugares se han iniciado proyectos con el objeto de contrarrestar el vandalismo y primordialmente, para proteger la integridad y los derechos de las personas, como es el caso del Ayuntamiento de Badajoz, en España, donde en 2008, las multas por vandalismo fueron las máximas que permite la ley, con el objeto de no tener tolerancia con aquellos que atentan contra el mobiliario, queman contenedores o hacen pintadas.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Por su parte, la ciudad de San José, en Perú, donde en el 2012, se ha trabajado por parte de la autoridad local, con el objeto de frenar el vandalismo en espacios públicos y monumentos.

Mientras que en la ciudad de Barcelona, España, en 2012, se han realizado reformas al Código Penal, para endurecer las penas a quienes participen en actos vandálicos y sean equiparados con terrorismo, lo que supondrá elevar las penas mínimas de cárcel a dos años, pudiendo los jueces decretar la prisión provisional si lo ven conveniente.

La corte de España propuso considerar delito de atentado a la autoridad, y castigarlo con cuatro años, los actos de resistencia pasiva, de igual manera, se propuso considerar como miembros de organización criminal a quienes alteren gravemente el orden publico.

Además se propuso, incluir como delito de desorden público, cuando se ingrese a establecimientos públicos o se obstaculice el acceso a ellos y ampliar los daños por interrumpir un servicio publico.

Por su parte en el juzgado de instrucción de Groningen, en Holanda, se han impuesto penas de cárcel y trabajo comunitario por actos vandálicos, en fiestas convocadas por Internet.

La Republica de Chile, promulgo en septiembre de 2012, una Ley para eliminar la violencia en los estadios de futbol, con lo cual se establece la presencia obligada de un fiscal en los partidos de fútbol, la responsabilidad de los propietarios de los equipos ante actos vandálicos de los hinchas y la delimitación de un perímetro para los efectos de configurar los delitos o las faltas en que se incurra.

Además, fija sanciones específicas para aquellos que cometen violencia, incluso con la prohibición a perpetuidad de poder concurrir a estadios cuando se celebren encuentros futbolísticos.

En el Reino Unido, se presento en el 2012, una serie de reformas legales con el objeto de contrarrestar el vandalismo, en este sentido, cuando se trate de disturbios, incumplir las órdenes de los agentes tendrá categoría de desacato a un tribunal y se endurecerán las sanciones, que podrían acarrear incluso penas de prisión.

En Uruguay, se propusieron una serie de reformas para contar con un sistema penal de faltas para prevenir, disuadir y reprimir el vandalismo, en este sentido, las penas que se pagaban con una multa económica, se pagarán con trabajo comunitario de acuerdo a lo que estableció el proyecto de Ley de Faltas, que modificaba el artículo 360 del Código Penal.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En México, el Presidente Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Elías Azar ha considerado necesario modificar la ley a fin de que los padres de familia se hagan responsables de la conducta de sus hijos.

Por ultimo, no hay que dejar de destacar que países como Francia o el Reino Unido, existen medidas contundentes para preservar la paz pública desde su tradición democrática.

En nuestro país, en el Estado de Zacatecas, se ha trabajado con foros de consulta para proponer reformas a Ley de Cultura para frenar vandalismo estatal.

Y en la mayoría de los estados existen Leyes de cultura cívica, donde se castigan conductas antisociales.

Mientras que en la actual Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se tipifican varias conductas para sancionarse y que son parte de lo que se puede considerar como vandalismo.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa que crea la Ley para Erradicar y Prevenir el Vandalismo del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las principales reglas para la armoniosa convivencia social, es la obligación que tienen todas las personas de comportarse cívicamente y principalmente cuando se trata del uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos de cualquier territorio o ciudad.

A pesar de que en la ciudad de México, persiste el carácter de convivencia cívica, no de ha de haber actitudes irresponsables por parte de personas o grupos minoritarios que se manifiestan en el mobiliario urbano, en las calles, en el transporte o hasta en inmuebles privados, que por un lado suponen gastos de reparación para la autoridad, distrayéndose de sus prioridades, además de que se convierten en un malestar para todos los que se ven afectados en sus derechos, en su persona o en sus bienes.

Por lo que resulta de suma importancia el garantizar el buen uso de los espacios públicos y el respeto a los derechos de terceros, y por supuesto un estricto respeto al marco jurídico vigente.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Sin lugar a dudas el denominado "Vandalismo", es un fenómeno que trasciende la esfera local, va mas allá; pero para el caso del Distrito Federal, tiene serias repercusiones; por lo que ni la autoridad; ni mucho menos el legislativo, pueden permanecer ajenos a esta problemática, por l oque se debe combatir con la Ley.

Es necesario por tanto, que se cuente con un texto legal que defina las conductas antisociales que degradan a la ciudad y a sus habitantes y teniendo como consecuencia el deterioro en la calidad de vida.

La presente iniciativa, es una respuesta a la preocupación que hay acerca de este fenómeno y un llamado a la responsabilidad de autoridad y sociedad, al mismo tiempo que pretende ser un instrumento disuasivo en contra de un fenómeno cada vez más constante en las calles de nuestra ciudad.

El vandalismo afecta la economía, la seguridad, la integridad física de los capitalinos, pone en riesgo su convivencia y daña severamente el bienestar y la confianza hacia la autoridad.

En nuestros días, la libertad de expresión no puede ser confundida con el vandalismo, no puede ser visto como una practica cotidiana, ni los capitalinos debemos acostumbrarnos a verlo como parte de su entorno cotidiano.

Si bien, la Ley de Cultura Cívica, castiga conductas incluidas como actos de vandalismo, se requiere una legislación que señale específicamente en que momento es vandalismo, porque una misma conducta, no necesariamente puede estar asociada a actos de vandalismo, sino pueden ser actos aislados.

Por lo que la autoridad, tendrá que determinar cuando se trate de vandalismo, sin que se dejen de aplicar las demás leyes.

Cuando han sucedido actos vandálicos, a las personas se les han decomisado objetos que utilizaban para la agresión, como bates de béisbol, botes de pintura en aerosol, piedras, botellas, cohetes y petardos, con lo cual se pone en riesgo la integridad de todos.

No hay conciencia del daño que en ocasiones se puede ocasionar con este tipo de acciones, no solo estamos hablando del daño al patrimonio de la ciudad, sino el físico que se ocasiona a personas agredidas.

Sin dejar a un lado que en muchas ocasiones, son menores de edad los que llevan a cabo el vandalismo, sin que haya a veces un castigo por los daños provocados.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Es por eso que no debemos dejar de lado lo dicho por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Elías Azar, para que los padres de familia se hagan responsables de la conducta de sus hijos.

De esta manera, los padres de aquellos menores que incurran en algún acto de vandalismo, deberán cubrir el monto de la multa correspondiente.

Es así, que el cuerpo de la presente iniciativa señala que las medidas de protección reguladas, hacen alusión a los bienes del servicio de uso público local o delegacional, como son: calles, plazas, parques, jardines, puentes peatonales y vehiculares, pasos subterráneos, fuentes, inmuebles públicos, mercados, museos, casas de cultura, escuelas, cementerios, instalaciones deportivas, estatuas, esculturas, equipamiento urbano, árboles, unidades de transporte y demás bienes.

De igual manera, estarán comprendidos los bienes e instalaciones privadas que forman parte del equipamiento urbano de la ciudad y que estén destinados al servicio público, además de las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos, como, portales, establecimientos, jardines, jardineras, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que se sitúen en la vía pública.

En este sentido, la presente Ley especifica que estará prohibido cualquier acto que dañe o altere los elementos señalados con anterioridad, ya sea por rompimiento, desprendimiento, incendio o traslado indebido.

También se prohíbe la utilización de materiales o sustancias que ensucien, alteren, degraden o afecten la estética, su normal uso y el destino de los elementos citados.

Además, se prohibirán pintas, escritos, inscripciones y grafittis en cualquiera de los bienes públicos o privados, protegidos por la presente Ley, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en su caso, por la autoridad correspondiente.

La Secretaria de Seguridad Publica, podrá retirar los materiales empleados cuando las pintas, escritos, inscripciones o grafittis se realicen sin la autorización correspondiente.

A su vez, se prohíbe toda manipulación del equipamiento urbano situado en la vía y espacios públicos, moverlo, arrancarlo, incendiarlo, tirarlo, hacer inscripciones o adherir papeles y todo lo que lo deteriore.

Además de prohibir el portar o lanzar petardos y cohetes y toda clase de artículos que puedan producir ruidos, incendios o daños a cualquier persona o propiedad.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



De igual manera se prohibirá que se "secuestre", camiones del servicio publico de transporte, para asistir a cualquier tipo de eventos.

Por otro lado, se propone la clasificación de las infracciones en muy graves, graves o leves.

Y dependiendo de cómo se catalogue será la sanción de la pena, en este sentido las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 a 100 días de salario mínimo y 24 horas de trabajo a la comunidad.

Las infracciones graves, serán sancionadas con multa de 150 a 250 días de salario mínimo y de 48 a 60 horas de trabajo a favor de la comunidad.

Las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa de 300 a 500 días de salario mínimo y 60 a 90 horas de trabajo a favor de la comunidad.

En caso de que el infractor sea menor de edad, tanto la sanción económica, así como el pago de las reparaciones, en caso de que las haya, deberán ser cubiertas por el padre o tutor, mientras que el trabajo a favor de la comunidad por el infractor.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que crea la Ley para Erradicar y Prevenir el Vandalismo del Distrito Federal:

DECRETO

PRIMERO: SE CREA LA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto la prevención de acciones perturbadoras de la convivencia social y la protección de los bienes públicos o privados frente a las agresiones, alteraciones o actos vandálicos de que puedan ser objeto.

Artículo 2.- Las medidas de protección reguladas en esta Ley, hacen alusión a los bienes de servicio de uso público local o delegacional, como son: calles, plazas, parques, jardines, puentes peatonales y vehiculares, pasos subterráneos, fuentes, inmuebles públicos, mercados, museos, casas de cultura, escuelas, cementerios, instalaciones deportivas, estatuas, esculturas, equipamiento urbano,



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



árboles, parquímetros, semáforos, buzones, elementos de ornato, postes, unidades de transporte y demás bienes semejantes.

Articulo.- 3 De igual manera, estarán comprendidos los bienes e instalaciones privadas que forman parte del equipamiento urbano de la ciudad y que estén destinados al servicio público.

Artículo 4.- Las medidas de protección señaladas en la presente Ley, también alcanzan, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos, como, portales, establecimientos, jardines, jardineras, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que se sitúen en la vía pública.

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. Delegación: Órgano Político Administrativo Desconcentrado en cada Demarcación Territorial;
- II. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar;
- III. Jefes Delegacionales: A los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal;
- IV. Jefe de Gobierno: Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:
- V. Ley: La Ley de Salvaguarda de los Derechos de las Personas Residentes en el Distrito Federal y para Erradicar el Vandalismo;
- VI. Mobiliario Urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería;
- VII. Menor de edad. El rango entre los 14 años cumplidos y los 18 incumplidos;;
- VIII. Reglamento: El reglamento que expida el Jefe de Gobierno para desarrollar cualquier disposición de la Ley;
 - IX. Salario mínimo: al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
 - X. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y
 - XI. Vandalismo: El acto de dañar o alterar la propiedad pública o privada sin permiso.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 6.- Le corresponde al Jefe de Gobierno a través de la Secretaria:

- I. La seguridad que incluye la vigilancia de los espacios públicos, la protección de personas y bienes;
- II. Restablecer a través de la fuerza pública, el orden perturbado;
- III. Tomar las medidas preventivas necesarias para combatir conductas antisociales:
- IV.- Establecer las reglas que sirvan para la reparación de los daños causados por los infractores;
- V. Establecer una coordinación con la autoridad Delegacional para llevar a cabo medidas disuasivas de conductas vandálicas; y
- VI. Las demás que establezcan ésta y otras leyes

Artículo 7.- Corresponde a los Jefes Delegacionales:

- I. El cumplimiento de la presente Ley;
- II. Tomar las medidas preventivas necesarias para combatir conductas antisociales;
- III. Establecer una coordinación con la autoridad local para realizar medidas disuasivas de conductas vandálicas.
- IV. Las demás que establezcan ésta y otras leyes

CAPÍTULO III DEL COMPORTAMIENTO Y CONDUCTAS PROHIBIDAS

- **Articulo 8.-** Toda persona tiene la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad social.
- **Artículo 9.-** Asimismo es obligación de las personas usar los bienes y servicios públicos de acuerdo a su adecuado uso y destino.
- **Artículo 10.-** Queda prohibido cualquier acto que dañe o altere los elementos señalados en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Ley, ya sea por rompimiento, desprendimiento, incendio o traslado indebido.
- **Artículo 11.-** Se prohíbe la utilización de materiales y sustancias o realizar cualquier actividad que ensucie, altere, degrade o afecte la estética, su normal uso y el destino de los elementos señalados en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Ley.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



- **Artículo12.** Se prohíben pintas, escritos, inscripciones y grafittis en cualquiera de los bienes públicos o privados, protegidos por la presente Ley, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en su caso, por la autoridad correspondiente.
- **Articulo 13.-** La solicitud de autorización se tramitará ante la autoridad local o delegacional, según corresponda.
- **Articulo 14.** La Secretaria podrá retirar los materiales empleados cuando las pintas, escritos, inscripciones o grafittis se realicen sin la autorización correspondiente.
- **Articulo 15.-** Cuando por motivo de actividades académicas, deportivas o gubernamentales autorizadas, se produzca alguna alteración a cualquier elemento o espacio público o privado, los responsables están obligados a restablecer el estado original del elemento afectado.
- **Artículo 16.-** La colocación de carteles, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad, solo se podrá efectuar en los lugares autorizados por la autoridad correspondiente.
- **Articulo 17.-** Queda prohibido romper, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.
- **Articulo 18.-** Se prohíbe romper, zarandear, pintar o grafitear árboles situados en la vía pública, en parques, jardines o espacios privados.
- **Articulo 19.-** Se prohíbe toda manipulación del equipamiento urbano situado en la vía y espacios públicos, moverlo, arrancarlo, incendiarlo, tirarlo, hacer inscripciones o adherir papeles y todo lo que lo deteriore.

Además se prohíbe cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;

Articulo 20.- Queda prohibido portar y lanzar petardos, cohetes que puedan producir ruidos, incendios o daños a cualquier persona o propiedad.

Lo anterior sin menoscabo de las Leyes federales o locales correspondientes.

Artículo 21.- Queda prohibida la utilización de unidades del transporte publico o privado, para el traslado a cualquier evento recreativo, deportivo o de cualquier denominación, sin el previo permiso por escrito del concesionario.





- **Articulo 22.-** Se prohíbe molestar a transeúntes o automovilistas, como consecuencia de cualquier tipo de actividad.
- **Artículo 23.-** Los responsables de eventos deportivos, recreativos o musicales, en caso de que no sea en la vía pública, tienen la obligación de contratar seguridad privada para el interior de las instalaciones donde se realice la actividad.

Articulo 24.- Se prohíbe que en forma intencional, fuera de una riña se propinen golpes a cualquier persona.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES

- **Artículo 25.-** Las infracciones a esta Ley, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.
- **Artículo 26.** Son infracciones muy graves, el perturbar la convivencia social de forma constante y grave, que perturbe directamente la tranquilidad y el ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, además de poner en riesgo la vida e integridad física de las personas, a través de:
- a) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamiento urbano, infraestructura, instalaciones o elementos de los servicios públicos;
- b) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos;
- c) Romper, arrancar o realizar pintas en la señalización pública;
- d) Incendiar equipamiento urbano y público o privado; y
- e) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o vehicular.

Se consideraran como infracciones muy graves las conductas señaladas en los artículos 19 y 20 de la presente Ley.

Artículo 27. Se entiende por infracciones graves:

- a) Deteriorar el equipamiento, infraestructura, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano;
- b) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos; y
- c) Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas

Se consideraran como infracciones graves, las conductas señaladas por los artículos 10, 11, 17, 21 y 24 de la presente Ley.

Artículo 28. Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ley.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- El Juez Cívico, será el encargado de fijar la sanción correspondiente.

Artículo 30.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 a 100 días de salario mínimo y 24 horas de trabajo a favor de la comunidad.

Artículo 31.- Las infracciones graves, serán sancionadas con multa de 150 a 250 días de salario mínimo y de 48 a 60 horas de trabajo a favor de la comunidad.

Artículo 32.- Las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa de 300 a 500 días de salario mínimo y de 60 a 90 horas de trabajo a favor de la comunidad.

Artículo 33.- En caso de que el infractor sea menor de edad, la sanción económica, deberá ser cubierta por el padre o tutor, mientras que el trabajo a la comunidad por el infractor y cuando haya alguna reparación de por medio, esta será costeada por el padre o tutor.

Artículo 34.- Para la graduación de la sanción que se aplicara, el Juez deberá de tomar en cuenta lo siguiente:

- I. La reincidencia:
- II. La intencionalidad del infractor;
- III. La trascendencia de los hechos; y
- IV. La gravedad de los daños ocasionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: SE DEROGAN LAS FRACCIONES III DEL ARTICULO 23, IV DEL ARTICULO 24, X DEL ARTICULO 25, V Y XII DEL ARTICULO 26 Y SE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



DECRETO

LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23 Son infracciones contra la dignidad de las personas;
II III. Derogada IV
Artículo 24 Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:
I III IV. Derogada V VI VII
Artículo 25 Son infracciones contra la seguridad ciudadana:
I II IV VI
VII. Detonar o encender juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente; VIII
IX; X. Derogada
XI XII
XIII XIV
XV



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



XVI XVII XVIII
Artículo 26 Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:
I III IV V. Derogada VI VIII VIII XIII. Derogada XIII XIV XIV XIV XV

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE





Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a ____ de octubre de 2012.

DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocas veces mencionado explícitamente, el punto de partida de Montesquieu cuando estableció la separación de poderes del Estado, es el evitar los abusos de poder: es decir, para evitar ese abuso este que enfrentarse consigo mismo: "el poder puede frenar al poder."

La motivación central de Montesquieu es la libertad dentro de una situación en la que no existen abusos de poder, así en la forma más general el poder legislativo promulga leyes, las enmienda o deroga. El poder ejecutivo es el encargado de los asuntos del

.

Montesquieu, México y la División Del Poder Eduardo García Gaspar 14 agosto 2004 Sección: LIBERTAD POLITICA, POLITICA, Sección: Análisis Catalogado en: democracia, división del poder, México.
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL





derecho de gentes, dispone de la guerra y de la paz, envía o recibe embajadores, establece la seguridad, previene las invasiones. El poder judicial es ése del que depende el derecho civil, el castiga los delitos o juzga las diferencias entre los particulares, ya que la unión del poder legislativo y del poder ejecutivo en la misma persona o en la misma institución es un ataque a la libertad. Esa unión significaría la emisión de leyes déspotas y tiránicas que serán aplicadas de la misma manera; en cuanto a la unión de poder judicial al poder legislativo, significaría que la vida y la libertad de los ciudadanos estarían sujetas a un poder arbitrario, ya que el mismo juez es a la vez el legislador. La unión del poder judicial al poder ejecutivo, significaría que el juez tendría la fuerza del opresor.

Por ello, el sistema político mexicano en el Artículo 49 de la Carta Magna, establece textualmente en lo conducente: "Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial².";

Ahora bien, en el Distrito Federal son autoridades locales la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Tribunal Superior de Justicia, tal y como lo establece el Artículo 122 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose en dicho precepto Constitucional las atribuciones y facultades de cada uno de los poderes; correspondiendo a la Asamblea Legislativa el legislar, aprobar cargos públicos, revisar la cuenta pública, estudiar, analizar y discutir las iniciativas de Ley que envía el Jefe de Gobierno y emitir la normatividad interna del Órgano Legislativo.

Por su parte, el Jefe de Gobierno tiene en términos del Artículo 52 del Estatuto de Gobierno, a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la **administración pública** en la entidad la cual recaerá en una sola persona, siendo la norma que regula el funcionamiento, atribuciones, facultades la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y sus actos son netamente administrativos.

En ese sentido, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su Artículo 1º. que:

.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 09-08-2012. www.diputados.gob.mx

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL





"Artículo 1°.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés públicos y tienen por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal. En el caso de la Administración Publica Paraestatal, sólo será aplicable la presente Ley, cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley los actos y procedimientos administrativos relacionados con las materias de carácter financiero, fiscal, en lo relativo a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, seguridad publica, electoral, participación ciudadana, del notariado, así como de justicia cívica en el Distrito Federal; las actuaciones de la Contraloría General, en lo relativo a la determinación de responsabilidades de los servidores públicos; y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en cuanto a las quejas de que conozca y recomendaciones que formule.

En relación a los créditos fiscales, no se excluyen de la aplicación de esta Ley lo relativo a las multas administrativas, derivadas de las infracciones por violaciones a las disposiciones de orden administrativo local."

Ahora bien, de acuerdo al Artículo 2 fracción XXII de la Ley procesal administrativa, se entiende como procedimiento administrativo, el conjunto de trámites y formalidades jurídicas que preceden a todo <u>acto administrativo</u>, como su antecedente y fundamento, los cuales son necesarios para su perfeccionamiento, condicionan su validez y persiguen un interés general, estableciéndose en la fracción I del Artículo en cita que, <u>el acto administrativo</u>, es la declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto crear, transmitir, modificar, reconocer o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general y en caso de no cumplir con los términos y plazos que la autoridad administrativa, aplicará la afirmativa ficta, que es la figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por esta Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que resuelve lo solicitado por el particular, en sentido afirmativo.

En ese sentido, la presente Iniciativa de Ley tiene como un primer momento el reformar los Artículos, 38, 40, 41 y 46 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en lo

³ Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Última reforma 07 de abril de 2011, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. No. 1069. www.aldf.gob.mx

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL





que tiene que ver con las atribuciones y términos que en dichos preceptos establecen como fatales para esta Soberanía y los efectos del incumplimiento por parte de este Órgano, pues la afirmativa ficta y los tiempos para que esta Soberanía apruebe los programas de desarrollo urbano- Delegacionales, Parciales, Modificaciones al uso de suelo y Áreas de Gestión Estratégica- vulneran la vida interna de esta Soberanía.

Señores y Señoras Legisladores, en el tema del desarrollo urbano en su parte procedimental a que hacen referencia, los Artículos 38, 40, 41 y 46 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, como se señalo establecen términos y consecuencias jurídicas a esta Soberanía, que derivan en una intromisión en los tiempos y formas de organización de este Órgano de Gobierno, en lo que tiene que ver con el proceso legislativo, sus tiempos y efectos.

En efecto, de acuerdo a la Normatividad interna que rige a esta Soberanía, el Artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece:

"Artículo 28.- El despacho de los asuntos de la Asamblea comprende el examen e instrucción de éstos hasta su dictamen u opinión, que deberá elaborar la Comisión o Comisiones a las que les sea turnado para su trámite.

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y mas expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea."

Por su parte, el Artículo 32 del Reglamento de referencia, establece textualmente:

"Artículo 32.- Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido. Todo dictamen estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.





Cuando la Comisión no pueda dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo. Tratándose de dictámenes que contengan proposiciones, la ampliación no podrá exceder de sesenta días más, contados a partir de que se venza el plazo regular; cuando se trate de dictámenes que contengan iniciativas, la ampliación no podrá exceder de noventa días más, contados a partir de que se venza el plazo regular.

En caso de negativa respecto a la ampliación, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consultándole al Presidente de dicha Comisión el término en que se contará con el dictamen en materia.

Lo anterior sin detrimento de lo que dispone el artículo 89 del presente Reglamento.

En cuanto al procedimiento que sigue las Iniciativas de Ley o puntos de Acuerdo presentados ante el Pleno de esta Soberanía, el mismo se encuentra establecido y regulado en el Título Tercero Del Procedimiento Legislativo en la Asamblea, Capítulo I Del Procedimiento Legislativo, con sus respectivas secciones⁴, mismos que sólo de manera de ilustrar el procedimiento legislativo se trascriben íntegramente:

"Artículo 85.- El derecho de iniciar las leyes o decretos ante la Asamblea compete: I. A los Diputados de la Asamblea;

II. Al Jefe de Gobierno, y

III. A los ciudadanos del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV del artículo 46 del Estatuto.

Artículo 86.- Las iniciativas de ley o decreto presentadas por uno o varios miembros de la Asamblea o por el Jefe de Gobierno, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno pasarán desde luego a la comisión o comisiones procurando que no sean más de dos comisiones, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.

.

⁴ Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, última publicación 29-VI-2011. www.aldf.gob.mx

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL





Las iniciativas que presentes los diputados deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Las iniciativas populares serán turnadas a una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia propuesta, para el efecto de que verifique que se cumple con los requisitos que señala el artículo 46 del Estatuto y la Ley de Participación Ciudadana, en cuyo caso remitirá a la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno en los recesos, para que se turne a la comisión o comisiones que corresponda su análisis y dictamen. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.

Artículo 87.- La Comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno o en los recesos, la Diputación Permanente, a petición de la Comisión dictaminadora. Todo dictamen estará integrado por una adecuada fundamentación, motivación, antecedentes, considerandos, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y los puntos resolutivos. La parte considerativa contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado.

El dictamen de la Comisión deberá presentarse firmado por los miembros de la misma. Si alguno o algunos de los integrantes de la Comisión disienten del dictamen, se hará la anotación en contra, junto con la firma respectiva. Los Diputados podrán formular los votos particulares.

Los dictámenes que se entreguen a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea deberán estar acompañados de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Artículo 88.- Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el Plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine, lo mismo se observará durante el periodo de receso por el Presidente de la Diputación Permanente.

Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.

Artículo 89.- Los Diputados integrantes de la Comisión que no hayan cumplido con los tiempos establecidos para la elaboración del dictamen, serán sujetos de amonestación, previo a ser escuchados por la Mesa Directiva en los siguientes casos:

I. Los Diputados competentes integrantes de la Mesa Directiva, por no convocar a las sesiones respectivas;





II. El o los Diputados a quienes se les hubiera encomendado la elaboración de un proyecto de dictamen y no lo hubieran cumplido, y ello fuera determinante para no observar los tiempos establecidos en el Artículo 32 del presente reglamento.

III. La totalidad de los integrantes de la Comisión.

Artículo 91.- Las iniciativas dictaminadas y no aprobadas por el Pleno, no podrán volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones. A tal efecto, la Comisión elaborará un nuevo dictamen en el que deberán tenerse en cuenta las observaciones hechas por los Grupos Parlamentarios o por los Diputados, si éstas proceden.

Artículo 134.- La Asamblea adoptará sus resoluciones por medio de votaciones. Habrá tres clases de votaciones: nominal, por cédula y económicas.

Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Diputados presentes, excepto en aquellos casos en que las disposiciones legales aplicables señalen la aprobación por una mayoría calificada.

Artículo 143.- Toda resolución de la Asamblea tendrá el carácter de ley o de decreto, será redactada con precisión y claridad, en la forma que hubiere sido aprobada, y al expedirse será autorizada por las firmas del Presidente y por lo menos un Secretario de la Asamblea.

Artículo 144.- Las leyes y decretos se comunicarán al Jefe de Gobierno por el Presidente y por un Secretario de la Asamblea en esta forma: «La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta»: (texto de la ley o decreto).»

Artículo 145.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea se asentarán, por orden cronológico y textualmente, en el libro que al efecto lleve un Secretario de la Asamblea."

Sin embargo, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en cuanto a los términos para dictaminar y en su caso el proceso legislativo en lo conducente de presentación y discusión de dictámenes al interior de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura se discutan o no en su interior, y más aún el efecto jurídico que tiene en caso de incumplimiento, a mayor abundamiento, me permito transcribir los Artículos y fracciones correspondientes, a que me he referido, única y exclusivamente por lo que hace al trabajo legislativo de esta Soberanía.





"Artículo 38. La formulación y aprobación de los programas se sujetará al siguiente procedimiento: ...

XVI. El Jefe de Gobierno, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, presentará a consideración de la Asamblea el programa;

XVII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias, contados a partir de la fecha de recepción del programa, para resolver, o en su caso, notificar observaciones y devolver el programa con su expediente técnico al Jefe de Gobierno;

XVIII. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve o no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que el programa ha sido aprobado y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarlo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XIX. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones al programa en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;

XX. La Secretaría practicará las adecuaciones al programa en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual lo volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, lo presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

XXI. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias para resolver sobre la aprobación del programa;

XXII. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve sobre la aprobación del programa, se entenderá que éste ha sido aprobado y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarlo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

XXIII. Si la Asamblea aprueba el programa, lo enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y...⁷⁵

"Artículo 40.- La formulación de modificaciones a los programas iniciada de oficio por la Secretaría o a solicitud de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

• • •

IX. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha de recepción de la modificación, para resolver, y en su caso, notificar observaciones y devolver la modificación con su expediente técnico al Jefe de Gobierno;

⁵ Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 15/07/2010. www.aldf.gob.mx

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, MODIFICA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL





- X. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve o no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que la modificación ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- **XI.** Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones a la modificación en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;
- **XII.** La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez. la presente nuevamente a consideración de la Asamblea:
- XIII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias para resolver sobre la aprobación de la modificación;
- XIV. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve sobre la aprobación de la modificación, se entenderá que ésta ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:
- XV. Si la Asamblea aprueba la modificación, la enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y...".
- "Artículo 41.- La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

...

- IX. El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea la modificación con su respectivo expediente técnico, salvo que por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal delegue al titular de la Secretaría la facultad para presentarla directamente;
- X. <u>La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea dictaminará la modificación presentada por el Jefe de Gobierno y someterá su dictamen a la aprobación del Pleno de la Asamblea;</u>
- XI. El plazo máximo para que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea cumpla con la fracción anterior, será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la modificación del programa;
- XII. El Pleno de la Asamblea resolverá sobre el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana en un plazo máximo de 20 días hábilesde los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha en que se reciba el dictamen de la Comisión;
- XIII. Si el Pleno de la Asamblea hace observaciones a la modificación, la devolverá al Jefe de Gobierno con su respectivo expediente técnico, en un plazo máximo de tres días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha en que se aprueben las observaciones:





XIV. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, el Pleno de la Asamblea no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que la modificación ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XV. Si en el plazo que establece este artículo, el Pleno de la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones a la modificación, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;

XVI. La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

XVII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para resolver sobre la aprobación de la modificación;

XVIII. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, el Pleno de la Asamblea no resuelve sobre la aprobación de la modificación, se entenderá que ésta ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

XIX. Si la Asamblea aprueba la modificación, la enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y... "

"Artículo 46. Los instrumentos de planeación denominados Áreas de Gestión Estratégica serán formulados por el Jefe de Gobierno y aprobados por la Asamblea, mediante el siguiente procedimiento: ...

VI. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha de recepción del instrumento para resolver, y en su caso, notificar observaciones y devolver el instrumento al Jefe de Gobierno;

VII. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve ni notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que el Área de Gestión Estratégica ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VIII. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones al instrumento en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento del Comité para que practique las adecuaciones correspondientes;

IX. El Comité hará las adecuaciones al instrumento en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, lo presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

X. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias (sic) para resolver sobre la aprobación del Área de Gestión Estratégica;

XI. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve sobre la aprobación del instrumento, se entenderá que éste ha sido aprobado y





el Jefe de Gobierno procederá a promulgarlo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XII. Si la Asamblea aprueba el instrumento, lo enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y..."

De lo anterior, se infiere la existencia de un conflicto de Leyes, ya que la normatividad de la Asamblea Legislativa, establece por un lado, la forma y términos para que se emita un dictamen por parte de la Comisión para que este sea presentado al Pleno, el cual puede aprobar, modificar o desechar el asunto, y en caso de aprobarse el mismo se convierte en Decreto.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XVII, XI, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XVIII, XXI, XXIII DEL ARTICULO 38; ASÍ COMO SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IX, XI Y XII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES, X, XIII Y XIV DEL ARTICULO 40; SE REFORMAN LA FRACCION X, SE MODIFICAN LAS FRACCIONES, IX, XIII Y XV, Y DEROGAN LAS FRACCIONES XI, XII, XIV, XVII Y XVIII del ARTICULO 41; Y FINALMENTE SE REFORMA LA FRACCION VI, MODIFICA LA FRACCION VIII Y DEROGAN LAS FRACCIONES VII, X, XI DEL ARTICULO 46, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

DECRETO

"Artículo 38. La formulación y aprobación de los programas se sujetará al siguiente procedimiento:

I a XVI. ...

XVII. La Asamblea aprobará, modificará, desechará o hará observaciones la Iniciativa del Programa, en términos de la normatividad aplicable de su régimen interior.

XVIII. Se deroga.





XIX. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;

XX. La Secretaría practicará las adecuaciones al programa en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual lo volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, lo presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

XXI. Se deroga.

XXII. Se deroga.

XXIII. ...

Artículo 40.- La formulación de modificaciones a los programas iniciada de oficio por la Secretaría o a solicitud de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

la VIII.- ...

IX. La Asamblea aprobará, modificará, desechará o hará observaciones la Iniciativa del Programa, en términos de la normatividad aplicable de su régimen interior.

X. Se deroga

XI. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;

XII. La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea **para su discusión**;

XIII. Se deroga;

XIV. Se deroga.

XV ...

Artículo 41.- La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

I a IX. ...





- IX. El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea la modificación con su respectivo expediente técnico.
- X. La Asamblea aprobará, modificará, desechará o hará observaciones la Iniciativa de Modificación al Programa, en términos de la normatividad aplicable de su régimen interior.

XI. Se Deroga;

XII. Se Deroga;

XIII. Si el Pleno de la Asamblea hace observaciones a la modificación, la devolverá al Jefe de Gobierno con su respectivo expediente técnico.

XIV. Se Deroga;

XV. **Devuelto el expediente por la Asamblea el** Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;

XVI. La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

XVII. Se deroga;

XVIII. Se deroga;

XIX. a XX. ...

"Artículo 46. Los instrumentos de planeación denominados Áreas de Gestión Estratégica serán formulados por el Jefe de Gobierno y aprobados por la Asamblea, mediante el siguiente procedimiento: ...

VI. La Asamblea aprobará, modificará, desechará o hará observaciones la Iniciativa de Modificación al Programa, en términos de la normatividad aplicable de su régimen interior;

VII. Se deroga;

VIII. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones al instrumento, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento del Comité para que practique las adecuaciones correspondientes;

IX. ...;

X. Se deroga;

XI. Se deroga;

XII. a XIII. ...





TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Los trámites ingresados y en proceso de modificación se sujetaran al procedimiento vigente al momento de inicio del trámite administrativo, pero quedan sujetos a los términos y tiempos que para tales efectos establece la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su normatividad interna.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ VICECOORDINADOR



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Los que suscriben, MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, FEDERICO DÖRING CASAR, ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, JESÚS CUAUTÉMOC VELASCO OLIVA Y JESÚS SESMA SUÁREZ, diputados y coordinadores de los distintos grupos parlamentarios en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 36, 42 Fracción XI y XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 1°, 7°, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los artículos 85, Fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente Iniciativa con Provecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I v II del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad a la siquiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- De acuerdo con el *Diccionario universal de términos parlamentarios*, el antecedente de los grupos parlamentarios se encuentra en Inglaterra, a mediados del siglo XVII, con la conformación de grupos distintos social y políticamente en el naciente Parlamento moderno inglés: por un lado, el de los *Tory*; por el otro, el de los *Whig*. El primero, arraigado en intereses de la gran propiedad territorial, con una ideología promonárquica, irrestricta y conservadora; el segundo, con una ideología proliberal, opositor de la monarquía absolutista y arraigado en intereses de la ascendente burguesía. Incluso es posible ir más atrás, al siglo XII y, sobre todo, al XIII, en la historia de las instituciones políticas inglesas, para encontrar en la representación estamental de las asambleas parlamentarias, convocadas generalmente por el monarca, formas primigenias de agrupación parlamentaria.

Sin embargo, se debe considerar que, aunque algunos historiadores remontan el origen parlamentario al Parlamento de Islandia de 930, al *Parlamento inglés se le suele llamar madre de todos los parlamentos*, pues se le considera el antecedente más antiguo del parlamento moderno, en virtud de que su estructura y su incipiente sistema de equilibrios están más próximos a éste.¹

Segunda.- El reconocimiento oficial y la ordenación jurídica de las fracciones en las asambleas legislativas democráticas de la Europa continental a partir de las primeras décadas del presente siglo, llevaron, con el transcurso de los años, a una paulatina recomposición del espacio ocupado por los sujetos parlamentarios individuales en el seno de aquéllas. La instauración de un sistema de grupos parlamentarios, que tendía a mejorar el funcionamiento y la representatividad de las Cámaras, resultó en ocasiones incompatible con la pervivencia de prácticas personalistas que obstaculizaban su pleno desarrollo; planteándose, en este contexto, la necesidad de la incorporación obligatoria de todos los diputados y senadores a grupos parlamentarios o, en su caso, la precisa regulación de las situaciones individuales que en los respectivos reglamentos quisieran mantenerse.

En la actualidad, todos los ordenamientos parlamentarios que prevén la existencia de fracciones optan por una de esas dos soluciones, es decir, por la consideración como necesaria de la pertenencia, en todo caso, a un grupo parlamentario, o bien por la tutela y garantía formal de la situación de aquellos miembros de las Cámaras que libremente deciden no incorporarse a ninguno de los grupos constituidos.

La conveniencia para los parlamentarios de incluirse en alguna de las fracciones existentes en el órgano en el que ejercían su mandato fue demostrándose cada vez más imperiosa como consecuencia de la propia dinámica de las Cámaras legislativas.

Atendiendo, el concepto anteriormente expresado, los grupos parlamentarios se nos presentan como una pluralidad de sujetos ideológicamente afines, que se organizan para actuar en el seno de un órgano constitucional.

En tal sentido, se nos presentan 3 aspectos que condicionan el análisis de la naturaleza de los grupos:

- 1. *El dato asociativo.* Lo normal, y con las particularidades del requisito numérico para la constitución.
- 2. *El dato ideológico-partidario.-* La práctica total de los grupos parlamentarios conectan con fuerzas o partidos políticos. Este vínculo no se encuentra, en ningún ordenamiento, explicitado hasta sus últimas consecuencias; sin embargo, el paralelismo entre ambas es una constante en todos los países con grupos parlamentarios formalmente tutelados.
- 3. *El dato parlamentario.-* Los grupos son, en las modernas asambleas legislativas, instrumentos imprescindibles para el correcto funcionamiento de

_

¹ Miguel González Madrid. "Los grupos parlamentarios como centros de gravitación política". Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial, vol. 6, núm. 2, 2010,. Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa, Distrito Federal, México. Pág. 48.

las mismas. Todo el trabajo, legislativo o de otro tipo, que se lleva a cabo en las Cámaras está concebido en función de su existencia.

Tercera.- Las relaciones entre los partidos políticos, grupos parlamentarios y sus integrantes se producen en niveles diversos y con diferentes consecuencias jurídicas o políticas sobre los quehaceres y tareas legislativas. El ejercicio de estas relaciones será siempre un medio instrumental para que el Parlamento o sus miembros cumplan efectivamente sus funciones constitucionales y legales.²

Nadie puede negar que el grupo parlamentario sea una vía para trasladar a las acciones parlamentarias el ideario o programa del partido que le respalda. Así, en la normatividad interna de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios se articulan mecanismos que permiten mantener informados a los parlamentarios de las resoluciones programáticas que se adoptan en el seno del partido.

Cuarta.- Los grupos parlamentarios surgen de la necesidad de dotar a la Cámara de una organización que la haga funcional y adecuada en sus mecanismos para cumplir con sus funciones.

Ahora bien, cuando se habla de grupos parlamentarios se entiende que éstos son la extensión en el Parlamento de los partidos políticos, pero esto no es necesariamente así, ya que estos "grupos" pueden juntarse dentro del ámbito legislativo solamente para poder hacer número y de esta manera lograr políticamente las votaciones necesarias.

Es ordinario que "los congresistas ocupan escaños en la sala de sesiones distribuidos por grupos. Los debates giran normalmente en torno a los turnos de palabra previstos para los grupos parlamentarios de acuerdo al porcentaje de la votación que ellos obtuvieron; reciben facilidades para trabajar, como oficinas de coordinación y personal especializado para el mejor desempeño de su labor".³

Cabe destacar que en la mayoría de los países, son los partidos políticos los que compiten en elecciones y colocan a sus cuadros encargos públicos. Los parlamentarios se integran en bancadas. Designan con criterio de proporcionalidad a los representantes ante las comisiones y otros órganos parlamentarios; ordenan el debate, pues reducen las posiciones individuales a grupales y llevan la posición de los partidos políticos que representan. Asimismo, facilitan la negociación y la toma de decisiones políticas

_

² Cristina Pauner Chulvi. "El estatuto de los parlamentarios en un contexto multinivel: las relaciones entre parlamentarios, grupos y partidos". Universitat Jaume I de Castellón. Véase: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/32796/45079.pdf?sequence=1. 2 de octubre de 2012.

³ Max Nicolini Del Castillo, *"La importancia de los Grupos Parlamentarios"*. Cuarto Intermedio. Congreso de la República del Perú. Véase: http://gforno.blogspot.mx/2011/05/la-importancia-de-los-grupos.html

contribuyendo decididamente en la formulación de las políticas públicas que requieren un marco legal y un soporte de legitimidad.⁴

Quinta.- La regulación de los grupos parlamentarios es muy variada atiende más a la función que desempeñan en el Congreso y a las reglas para su conformación. Organizar el Congreso a partir de los grupos parlamentarios permite al electorado identificarlos con los partidos políticos que obtuvieron representación parlamentaria, siendo muchas veces el único rastro del partido, pues la confusión de roles puede llegar a ser tal que no haya otro espacio para el partido que su actuación en el Parlamento. La vinculación con los partidos políticos no es sin embargo explícita en muchos ordenamientos jurídicos, el Perú entre ellos. Al intentar establecer una tipología de los grupos en relación a los partidos encontramos que existen grupos parlamentarios que tienen una relación directa con los partidos políticos; los grupos formados por quienes participaron en listas diferentes pero que se reúnen para alcanzar la pluralidad requerida; grupos parlamentarios formados por recomposiciones de otros y grupos que no corresponden a partido político alguno.

Sexta.- El pasado 17 de septiembre el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un *Punto de Acuerdo relativo a la conformación de los Grupos Parlamentarios en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

En los resolutivos de dicho Punto se señala que:

Primero.- Con el objeto de garantizar la pluralidad política en el seno de esta Soberanía; optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas e impulsar los acuerdos, consensos y decisiones en la Comisión de Gobierno, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, resuelve:

- a) Autorizar la constitución legal y formal de Grupos Parlamentarios con un mínimo de dos diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido, y
- b) Reformar el régimen interno de esta Soberanía para que los Grupos Parlamentarios se integren cuando menos por dos diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido. Esta reforma deberá ser presentada, tramitada y aprobada por este cuerpo colegiado durante el primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio de la actual Legislatura.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y concluirá su vigencia una vez que sea aprobada la reforma al régimen interno que se refiere en el resolutivo anterior.

Entre las "Consideraciones" del Punto de Acuerdo se precisa que:

La Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecen como mínimo para la conformación de un Grupo Parlamentario, la existencia de tres diputados pertenecientes a un mismo instituto político o con un mismo origen partidario.

Si bien es cierto la normatividad actual de la Asamblea legislativa del Distrito Federal establece una serie de requisitos para que los diputados que provengan de un mismo partido puedan constituirse en un ente jurídico que les permita actuar de forma conjunta

-

⁴ Milagros Campos Ramos. "Grupos Parlamentarios: Partidos Políticos en el Congreso de la República". En: escuela.pucp.edu.pe/gobierno/images/documentos/investigaciones/milagroscampos.pdf.

y coordinada, también considerar que la aplicación estricta de la norma con correspondería –ni reflejaría- el resultado plural del proceso electoral de carácter local.

Esto resulta de suma importancia, porque la constitución de los Grupos Parlamentarios incide naturalmente en la toma de decisiones internas. En tal sentido, y toda vez que la conformación de VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no se ajusta a los supuestos legales que prevé el artículo 41 de la Ley Orgánica para la integración de la Comisión de Gobierno, es preciso impulsar un Acuerdo Parlamentario que permita colmar la insuficiencia de la ley a fin de garantizar la gobernabilidad y reflejar la pluralidad política en el seno de la Asamblea.

No olvidemos que para tramitar reformas al régimen interno de la Asamblea se requiere iniciar y concluir el proceso legislativo respectivo. Ello, por supuesto, involucra la fase de dictaminación en comisiones —y que hasta el momento no se han integrado e instalado- y cuya situación nos obliga a proceder a las interpretaciones sistémica y teleológica, así como la práctica parlamentaria para subsanar la insuficiencia legal.

Así, el presente tal Acuerdo se funda principalmente en el artículo 3 del Reglamento, ya que para la interpretación e integración de las normas del régimen interno de la Asamblea, "se está a los principios y prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración y las decisiones plurales de la Asamblea, la libre expresión de todos los diputados, la participación de todos los grupos parlamentarios, la eficacia y eficiencia de los trabajos de la Asamblea".

Por último, debo recordar el presente Acuerdo encuentra su precedente en el Acuerdo por el que se aprobó la conformación de la Comisión de Gobierno de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 17 de septiembre de 2000, el cual en su "Considerando III" reconocía la falta de regulación para una situación de hecho imprevista por el derecho parlamentario de la Asamblea, y cuyo texto declaraba lo siguiente: "III. Que la integración de la Comisión de Gobierno está precisada en el artículo 41, segundo párrafo, bajo un supuesto legal que no corresponde a la actual conformación de la Segunda Legislatura".

Así, ante tales circunstancias y semejantes a nuestro caso, se estimó recurrir los métodos de interpretación del derecho y la practica parlamentaria, al invocar la facultad que en ese entonces establecía la entonces fracción XXIV del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, y cuyo similar se encuentra en la fracción XXXI del artículo 10 de la actual Ley Orgánica, ambos en el sentido de que es atribución de la Asamblea: "Dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás leyes aplicables o por el reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias".

Como se observa el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del Acuerdo citado, determinó que:

- a) Es procedente la modificación del régimen interno de la Asamblea Legislativa en aras de privilegiar y fortalecer la pluralidad política reflejada por la elección local del 1° de julio de 2012.
- b) Los grupos parlamentarios son una vía para trasladar a las acciones parlamentarias el ideario o programa del partido que le respalda.
- c) Los grupos parlamentarios surgen de la necesidad de dotar a la Cámara de una organización que la haga funcional y adecuada en sus mecanismos para cumplir con sus funciones.
- d) Para lograr la gobernabilidad en órgano legislativo local, las fracciones parlamentarias, así como los partidos políticos que no alcanzan el número de integrantes suficiente para integrar Grupo Parlamentario, deben ser considerados para la construcción de acuerdos. De tal modo

que, en las decisiones del colectivo se garantice y favorezca tanto la inclusión, el diálogo, la tolerancia, el respeto y la pluralidad.

Por tanto, la Asamblea Legislativa "resuelve autorizar la constitución legal y formal de Grupos Parlamentarios con un mínimo de dos diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido".

e) De conformidad al inciso b) del Resolutivo Primero, del Acuerdo del 17 de septiembre de 2012, esta Soberanía se encuentra obligada a presentar la conducente reforma al régimen interno, la "deberá ser presentada, tramitada y aprobada por este cuerpo colegiado durante el primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio de la actual Legislatura".

En virtud de todo lo anterior fundado y expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones I y II del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 85.- Los grupos parlamentarios se integran de la manera siguiente:

I.- Cuando menos por <u>dos</u> Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido, los cuales actuarán en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas.

En ningún...

II.- Cuando de origen existan diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para constituir un Grupo Parlamentario, podrán asociarse a efecto de conformar una Coalición Parlamentaria con la denominación que acuerden previamente y siempre que la suma de sus integrantes sea mayor a **2**.

La Coalición...

Para...

Las...

La integración...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- La constitución de los Grupos Parlamentarios se hará dentro de los cinco días siguientes a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias

del primer año de cada Legislatura, con por lo menos <u>dos</u> Diputados y mediante escrito dirigido por los integrantes de cada grupo a la Mesa Directiva, en el que se señalarán los nombres de los integrantes y la designación del Coordinador y Vicecoordinador del grupo.

La Mesa Directiva...

Cada Grupo...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Suscriben

Dip. Manuel Granados Covarrubias Coordinador del GPPRD

Dip. Federico Döring Casar Coordinador del GPPAN Dip. Armando Tonatiuh González Case

Coordinador del GPPRI

Dip.Miriam Saldaña Cháirez
Coordinador del GPPT

Dip. Jesús Cuautémoc Velasco Oliva Coordinador de MC

Dip. Jesús Sesma Suárez Coordinador del GPPVEM

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre de 2012

PROPOSICIONES.



Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

México D.F., 30 de Octubre del 2012

El suscrito Diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII y 36 fracción V de la Ley Orgánica, así como el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo, mediante el cual, se solicita que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, celebre con la Comisión Federal de Electricidad, Convenio de Colaboración Interinstitucional, en el que su objeto sea establecer las medidas y soluciones administrativas relativas a requerimientos de pago por el suministro de energía eléctrica a entidades públicas del Distrito Federal y, en las que se excluyan la Suspensión o Desconexión del suministro de energía eléctrica, solicitando sea enlistado en la sesión próxima inmediata para los efectos legislativos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p. Dip. Manuel Granados Covarrubias.- Presidente de la Comisión de Gobierno ALDF
 Dip. Ariadna Montiel Reyes.- Secretaría de la Comisión de Gobierno ALDF
 Lic. Fernando Ángelo Cerda Ponce.- Coordinar de Servicios Parlamentarios



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

México, D.F., 30 de octubre de 2012

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita, que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, celebre con la Comisión Federal de Electricidad, Convenio de Colaboración Interinstitucional, en el que su objeto sea establecer las medidas y soluciones administrativas relativas a requerimientos de pago por el suministro de energía eléctrica a entidades públicas del Distrito Federal y, en las que se excluyan la Suspensión o Desconexión del suministro de energía eléctrica, esto, en tanto la Comisión Federal de Electricidad da cumplimiento a la Recomendación 51/2012 en sus resolutivos Segundo y Tercero, en la cual, se propone se lleven a cabo las reformas legales correspondientes a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para que se excluyan a las entidades que presten un servicio público, del supuesto de suspensión de suministro de energía eléctrica por falta de pago, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 19 de enero de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, realizó la suspensión del suministro de energía eléctrica al hospital "Doctor Manuel Campos", situado en la Ciudad de Campeche, Campeche.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

........

2.- Con motivo de la suspensión del suministro de energía eléctrica, se registraron notas periodísticas en la que se reportaron violaciones a los derechos humanos de los usuarios del centro hospitalario mencionado.

3.- En virtud de ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos intervino en la investigación de los hechos ocurridos, abriéndose el expediente de la queja

CNDH/2/2012/881/Q.

4.- Del análisis efectuado a las evidencias recabadas en el expediente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advirtió que la Comisión Federal de Electricidad, al haber realizado la interrupción del suministro de energía eléctrica, se apartó de los principios constitucionales que rigen la prestación de dicho servicio público,

vulnerando con ello, los derechos humanos de los pacientes.

5.- En atención a los hechos narrados en el punto anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el pasado 28 de septiembre del presente año, mediante oficio 84913, expidió la Recomendación 51/2012 dirigida al C. Jaime González Aguadé, Director General de la Comisión Federal de Electricidad, sobre el caso de la suspensión del servicio público de energía eléctrica en el Hospital Dr. Manuel Campos

en la Ciudad de Campeche, Campeche.

Dicha Recomendación, en la parte conducente expresa:

"V. RECOMENDACIONES

SEGUNDA. Instruya a quién corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que, en un plazo razonable, se modifique el Procedimiento Comercial de Suspensión, Reconexión y Desconexión del Suministro de Energía Eléctrica, por lo que respecta a los hospitales y



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

centros de salud públicos a fin de que la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago de estas entidades se prevean soluciones alternativas a la suspensión del suministro, y se envíen a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las pruebas de su cumplimiento.

TERCERA. Se giren instrucciones a fin de que en tanto no se modifique el Procedimiento Comercial de Suspensión, Reconexión y Desconexión del Suministro de Energía Eléctrica, el personal de la Comisión Federal de Electricidad deje de aplicar dicho procedimiento por lo que respecta a los hospitales y centros de salud, y se diseñen soluciones alternativas razonables que se mantengan respetuosas de los principios que rigen el servicio público que le fue encomendado y del sistema de protección de derechos humanos, y se envíen a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las pruebas de su cumplimiento."

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se encuentra objetivamente obligada a promover, respetar y preservar los derechos humanos, consagrados en la Constitución y Tratados en los que el Estado Mexicano sea parte, ello de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Gaceta Parlamentaria de la ALDF



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la lev."

SEGUNDO.- Que todos los habitantes en los Estados Unidos Mexicanos, son titulares de derechos humanos, señalados en la Constitución federal, así como en los tratados de los que el Estado Mexicano sea parte.

Para el caso concreto, los mexicanos son titulares de diversos derechos de carácter social, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales, por mencionar alguno, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es decir, los órganos de gobierno del Estado Mexicano se encuentra obligado a garantizar la prestación de los servicios públicos y, que no exista ninguna circunstancia que se constituya como un impedimento al libre ejercicio del derecho mencionado.

TERCERO.- En virtud de que la única entidad pública que presta los servicios de suministro de energía eléctrica en el Distrito Federal, es la Comisión Federal de Electricidad, ello de conformidad con el artículo 27 constitucional, y al ser un organismo gubernamental que presta un servicio público, se encuentra obligada a observar los principios acordes al respeto a los derechos humanos, respecto de aquellas personas que sean usuarios del servicio, ya que no se trata de la prestación de un servicio privado, sino que redunda en el ámbito del interés social, toda vez, que



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

la energía eléctrica que se sirva prestar a entidades públicas, se convierte en un

correlativo del propio servicio público.

CUARTO.- Que la noción de servicio público implica, que debe prestarse de manera

adecuada y se rige bajo los siguientes principios:

1) principio de respeto a la dignidad humana, esto es, el otorgamiento del servicio

deberá garantizar al ciudadano un nivel mínimo de derechos exigibles a fin de

desarrollar una vida digna y no podrá tratar, bajo ninguna circunstancia, a las personas

como objetos;

2) el principio de eficiencia en la prestación, lo que implica que el servicio debe

otorgarse de manera eficiente para dar respuesta a las necesidades sociales;

3) principio de regularidad en la prestación del servicio público, esto es, que se preste

el servicio de manera ininterrumpida y que su otorgamiento no se condiciones o

suspenda, bajo ninguna situación, si esta última se limita, vulnera, o potencialmente

pone en riesgo un derecho humano.

QUINTO.- Esta Asamblea Legislativa, en su carácter de órgano de representación

popular, debe actuar por la plena vigencia y cumplimiento de los derechos humanos

de sus habitantes, asegurando por lo menos, las condiciones mínimas de un "Buen

Vivir", estos es, que se cumplan los derechos, las conquistas y las transformaciones

sociales ya logradas, y que son esenciales para el goce de una vida digna.

SEXTO.- En virtud de que sólo existe una empresa estatal que presta el servicio

público de suministro de energía eléctrica y que la misma presta sus servicios en

inmuebles públicos tales como: asilos, casas hogar, bombeo de agua potable y

negras, mercados, centros de readaptación social, alumbrado público, estaciones de

policía y bomberos, guarderías, dispensarios, clínicas, hospitales públicos y demás

oficinas públicas del Distrito Federal y, que dicho suministro al proveer de energía

eléctrica a lugares que cumplen un destino u objeto público, redunda el servicio de



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

suministro de energía eléctrica, en un elemento indispensable y fundamental para el cumplimiento de su objeto, que no pueden ser divididos o interrumpidos, ya que ello

impediría la prestación del propio servicio público.

Aunado, a que no se puede excluir los efectos solo al ámbito de hospitales o de salud,

como lo señala la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,

sino ampliarlo a todas las oficinas e inmuebles públicos del Distrito Federal, ya que de

no hacerlo así, se estaría realizando discriminación por diferenciación, en atención de

que no existen diferencias sustanciales en el carácter de servicios públicos de las

instituciones señaladas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO.- Que la mayoría de los inmuebles señalados en el punto anterior, son

competencia de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo tanto esta

Asamblea Legislativa, al advertir sobre la latente posibilidad que los hechos señalados

en el apartado de antecedentes, puedan ocurrir en lugares u oficinas públicas del

Distrito Federal, se actúa en consecuencia, con el objeto de que se celebren los

convenios interinstitucionales necesarios entre el la Jefatura de Gobierno del Distrito

Federal y la Comisión Federal de electricidad, en los que se expresen medidas de

cobro diversas a la desconexión o interrupción del suministro de energía eléctrica, ello

para garantizar a los usuarios la plena vigencia y cumplimiento de los derechos de

acceso a los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea

Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita, que el Jefe de

Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, celebre con la

Comisión Federal de Electricidad, Convenio de Colaboración Interinstitucional,

en el que su objeto sea establecer las medidas y soluciones administrativas



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

relativas a requerimientos de pago por el suministro de energía eléctrica a entidades públicas del Distrito Federal y, en las que se excluyan la Suspensión o Desconexión del suministro de energía eléctrica.

Dado en el recinto Legislativo a los 30 días del mes de octubre de 2012

DIP. JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

Punto de Acuerdo

Dip. María Angelina Hernández Solís. Presidente de la Mesa Directiva de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Presente.

Honorable Asamblea,

La que suscribe Diputada Priscila Vera Hernández de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL C. SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGRO ACADÉMICO EN CENTROS ESCOLARES "PRUEBA ENLACE" SE APLIQUE EN LOS PLANTELES DEL INSTITUTO, Y QUE ESTA INSTITUCION SE INCORPORE A LA REFORMA INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR al tenor de los siguientes antecedentes:

Punto de Acuerdo

ANTECEDENTES

- 1. En el año 2007 la Subsecretaría de Educación Media Superior comenzó el desarrollo del "Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Media Superior", en cumplimiento del Programa Sectorial de Educación 2007-2012. Con el objetivo de proporcionar elementos para mejorar la calidad de la educación media superior en todas sus dimensiones, subsistemas, modalidades y planteles; y proporcionar elementos para rendir cuentas a la sociedad sobre el funcionamiento del nivel educativo.
- 2. La prueba de Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares ENLACE es un programa de la Secretaría de Educación Pública cuyo propósito es contribuir al avance educativo de cada alumna y alumno, de cada centro escolar y de cada entidad federativa. La prueba ENLACE representa un instrumento elemental para mejorar la calidad educativa.
- La prueba ENLACE se aplica en el Nivel Medio Superior para conocer la capacidad que tienen los jóvenes de poner en práctica, las competencias disciplinarias básicas en los campos de comprensión de lectura y matemáticas.
- 4. En el nivel medio superior, se evalúa a la población que cursa el último grado en una mayoría de las instituciones que ofrecen estos estudios, independientemente que se trate del bachillerato general o alguna de las múltiples orientaciones de este nivel. En la última aplicación de la prueba la realizaron 965,144 alumnos a nivel nacional y 50,004 alumnos en el Distrito Federal.



Punto de Acuerdo

- 5. En la pasada evaluación, el Distrito Federal participó con diversas instituciones educativas de Nivel Medio Superior, sin embargo el Instituto de Educación Medio Superior del Distrito Federal no formó parte de las instituciones evaluadas.
- 6. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal fue creado el 30 de marzo de 2000, como parte del Sistema Educativo Nacional que tiene como objetivo impartir e impulsar la educación de tipo medio superior en la Ciudad de México, fundamentalmente en zonas de la ciudad donde existe una demanda educativa no cubierta. Cuenta con 20 planteles educativos que imparten la educación en modalidad escolarizado y semi-escolarizado.
- 7. El 21 de octubre de 2008 el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, el cual contempla elevar la calidad de la educación media superior desarrollando de manera unificada las capacidades de los estudiantes de Nivel Medio Superior a nivel nacional.
- 8. La mejora en la educación media superior se realizará a través del desarrollo de las competencias genéricas de los estudiantes del nivel bachillerato, las cuales les permitirán comprender el mundo e influir en él; les capacitan para continuar aprendiendo de forma autónoma a lo largo de sus vidas y para desarrollar relaciones armónicas con quienes les rodean, así como participar eficazmente en los ámbitos social, profesional y político.



Punto de Acuerdo

- 9. Las competencias genéricas se identifican como claves y constituyen el perfil del egresado del Sistema Nacional de Bachillerato dotando a la educación media superior de una identidad que responda a sus necesidades presentes y futuras, tomando como base las competencias genéricas, las disciplinarias y las profesionales.
- 10. Con este Sistema Nacional de Bachillerato se prepara a los alumnos para desarrollarse plenamente en contextos diversos a lo largo de la vida, privilegiando el aprendizaje sobre la memorización y construyendo un mecanismo de estudio que garantice un mismo nivel de aprendizaje para todos los estudiantes de nivel bachillerato.
- 11. El Instituto de Educación Medio Superior del Distrito Federal y sus alumnos tienen el derecho a ser evaluados bajo los mismos criterios que el resto de las instituciones y alumnos del sistema de educación medio superior a fin de garantizar la mejora de la calidad de la educación media superior en el Distrito Federal e incrementar las capacidades educativas de sus alumnos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- .-Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 9 "Elevar la calidad educativa", Estrategia 9.3 establece la necesidad de actualizar los programas de estudios contenidos, materiales y métodos para elevar su pertinencia en el desarrollo integral de los estudiantes, y fomentar en éstos el desarrollo de valores, habilidades y competencias para mejorar su productividad y competitividad al insertarse en la vida económica.

Punto de Acuerdo

SEGUNDO.- En cumplimiento del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 se estableció la elaboración de un sistema integral de evaluación permanente para diseñar, aplicar y consolidar los instrumentos de evaluación del desempeño académico de los estudiantes, por lo que la Secretaría de Educación Pública desarrolló el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Media Superior

TERCERO.- Que en la Alianza por la Calidad de la Educación entre el Gobierno Federal y los maestros de México, se plantea en el Eje 5. "Evaluar para mejorar": La evaluación debe servir de estímulo para elevar la calidad educativa, favorecer la trasparencia y rendición de cuentas, y servir de base para el diseño adecuado de políticas educativas.

CUARTO.- Que el Acuerdo número 444, signado por la Secretaría de Educación Pública donde se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, contempla el acuerdo por el cual se define el perfil de egresado del Sistema Nacional de Bachillerato y la importancia de incorporar a las diferentes instituciones de Educación Media Superior de todo el país a este sistema.

QUINTO.- Que en materia de Administración Pública le corresponde a la Asamblea Legislativa dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;

SEXTO.- Que en el artículo segundo de la Ley de Educación del Distrito Federal se establece que la aplicación y vigilancia del cumplimiento de los objetivos contenidos en la ley compete al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Educación.

Punto de Acuerdo

SEPTIMO.- El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Distrito Federal; y tiene por objeto impartir e impulsar la educación de nivel medio superior en el Distrito Federal.

OCTAVO.- Que el Gobierno y la Administración del Instituto esta a cargo de un Consejo de Gobierno y de una Dirección General, quienes tienen entre sus facultades el establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará el Instituto;

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:

SE EXHORTA AL C. SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN NACIONAL DE LOGRO ACADÉMICO EN CENTROS ESCOLARES "PRUEBA ENLACE" SE APLIQUE EN LOS PLANTELES DEL INSTITUTO, Y QUE ESTA INSTITUCION SE INCORPORE A LA REFORMA INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Recinto Legislativo a 30 de Octubre, 2012.

Signa el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández.





PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, MAESTRO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, CONSIDERAR EN EL PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013, QUE ENVIARÁ PRÓXIMAMENTE A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA CANTIDAD DE \$823, 134, 422. 24 PESOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN LOS **PROPIETARIOS** Α DEL **PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO**

Diputado presidente, el que suscribe Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal. VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo consideración el presente punto de acuerdo para solicitar al secretario de finanzas del Gobierno de la ciudad, Maestro Armando López Cárdenas, considerar en el provecto presupuesto de egresos para el ejercicio 2013, que enviará próximamente a esta H. Asamblea Legislativa, la cantidad de \$823, 134, 422. 24 pesos para el pago de indemnización a los propietarios del predio denominado "El Potrero, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que el artículo 61 señala que la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda se constituye con carácter definitivo y funciona para toda una legislatura. Es permanente y ordinaria.





Que de igual manera continua el citado articulo que las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas

Que a su vez deben impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.

Que de acuerdo al articulo 62 de la referida Ley, las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y una de esas comisiones es la de Presupuesto y Cuenta Pública.

Que el 17 de abril de 1970, se firmo el decreto que declara de utilidad pública la construcción y establecimiento de una Central de Abastos para la Ciudad de México.

Que el 21 de abril de 1970, se publico en el Diario Oficial, el Decreto que declara de utilidad pública la construcción y establecimiento de una Central de Abastos para la Ciudad de México, con todos sus elementos principales, auxiliares, etc., expropiándose para la realización de estos fines, varios predios.

Que en el considerando I de dicho decreto se señala que el 23 de junio de 1969, la Comisión de Planificación del Distrito Federal aprobó el proyecto de planificación para la construcción de una central de abastos para la ciudad de México.

Que se propuso hacer la construcción de dicha central, dentro del perímetro formado entre las vías publicas: al norte las avenidas ferrocarril de Río Frío y Plutarco Elías Calles, al oriente la calle 71 hacia el norte en el lindero poniente de los terrenos de Santa Cruz Meyehualco, al sur la Calzada Ermita Iztapalapa y al poniente la Calzada de la Viga.

Que la razón de seleccionar esta zona, se derivo de que en ese entonces aun eran tierras agrícolas y que eran susceptibles a ser aprovechas.

Que el decreto de expropiación, señala que los únicos predios existentes para la construcción de la Central Abastos, son los que se encuentran dentro del perímetro citado anteriormente.





Que en el considerando VI se menciona que el "C. Jefe del Departamento del Distrito Federal aprobó el proyecto de Planificación y que están satisfechos los requisitos constitucionales y legales suficientes para justificar la expropiación de los inmuebles necesarios para la realización de los fines de utilidad publica que han quedado expresados, y que se pagara a los propietarios que resulten afectados con la expropiación la indemnización que les corresponde".

Que en el numeral PRIMERO del Decreto "Se declara de utilidad publica la construcción y establecimiento de una central de abastos para la Ciudad de México, con todos sus elementos principales, auxiliares, de espacios distributivos y complementarios que en su aspecto general han quedado descritos en el considerando I de este Decreto".

Que en el numeral SEGUNDO, se especifican las colindancias y líneas de medida aproximada conforme al plano de levantamiento topográfico.

Que el numeral TERCERO, señala: "Páguese a los propietarios de los predios expropiados la indemnización a que tienen derecho con estricto apego al articulo 27 constitucional, tomando como base el valor fiscal de estos bienes que figuran en la tesorería del Distrito Federal, mas el exceso de valor que tengan por mejoras que se le hayan hecho con posterioridad a la fecha de asignación de dicho valor fiscal".

Que el 9 de mayo de 1990, la dirección de inmobiliario de Servicios Metropolitanos S.A de C.V., solicito el evalúo de 8 predios, que fueron expropiados mediante el decreto citado con anterioridad, donde parcialmente se ubica la central de abastos.

Que en este sentido, de acuerdo al dictamen de indemnización por expropiación de 8 predios, ubicados en la colonia Potreo del Moral, delegación Iztapalapa, emitido por la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales el predio "El Potrero", es propiedad privada, tiene una superficie de 1, 411. 84 M2 y un valor unitario de \$ 90.00.

Que en oficio remitido por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejera Jurídica y de Servicios Legales, se señala que "Como consecuencia del pago solicitado, el tramite se siguió solamente para dos predios y recayeron dos resoluciones emitidas el 22 de agosto de 2000, en las cuales se declaro el pago





indemnizatorio conforme al valor catastral que tenían ambos predios al momento de la expropiación".

Que además se determino que se debería pagar el valor catastral, además del índice inflacionario y devaluaciones publicas por el Banco de México en virtud del tiempo transcurrido sin que se materializara el pago

Que a la fecha, no se ha hecho el pago correspondiente por la citada expropiación.

Que de abril de 1970 a diciembre de 1992, se realizó la actualización de acuerdo a los lineamientos que establecía al pasado Código Financiero y ahora lo que dice el actual Código Fiscal del Distrito Federal, aplicando los índices nacionales de precios al consumidor y el índice inflacionario de cuyo resultado a diciembre de 1992 se realiza la quinta de los tres ceros en términos del acuerdo para ajustar la unidad monetaria de mil pesos que es el equivalente a su aplicabilidad de un peso, a partir del primero de enero de 1993, por lo que a la presente corrida financiera, al 31 de diciembre de 1992 el importe actualizado en la cantidad de \$127, 065, 600.00, con la quita de los tres ceros, la base del presente calculo asciende a la cantidad de \$ 127, 065. 60, tomando en consideración que si la indemnización se hubiera hecho al 31 de diciembre de 1992, dicho monto a pagar sería de \$ 127, 065, 600.00, por lo que al no haberse dado dicha liquidación a la fecha antes citada, reiterando por ello que la nueva base para la actualización de la indemnización en referencia es de \$127, 065. 60, dando como resultado que la indemnización a pagar al 30 de septiembre de 2012, asciende a la cantidad de \$823, 134, 422. 24.

Que las Comisiones de Gobierno, Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para analizar la situación de la indemnización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto ponemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

Primero: se exhorta al secretario de finanzas del Gobierno de la ciudad, Maestro Armando López Cárdenas, considerar en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2013, que enviará





próximamente a esta H. Asamblea Legislativa, la cantidad de \$823, 134, 422. 24 pesos para el pago de indemnización a los propietarios del predio denominado "El Potrero" en la delegación Iztapalapa, ubicado en la colonia Potrero del Moral, que consta de 1, 411. 84 metros cuadrados, de acuerdo a las resoluciones emitidas por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fecha 27 de agosto del año 2002 y la del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, emitida el 14 de octubre de 2009.

Segundo: Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considere la cantidad de \$823, 134, 422. 24 pesos, en el decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2013, para el pago de indemnización a los propietarios del predio denominado "El Potrero" en la delegación Iztapalapa.





PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, MAESTRO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, CONSIDERAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013, QUE ENVIARÁ PRÓXIMAMENTE A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA CANTIDAD DE \$823, 134, 422. 24 PESOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 30 de octubre de 2012.

DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Los suscritos, Diputados JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA CFE, A LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para contar con la energía eléctrica necesaria para el crecimiento y desarrollo del país, la Comisión Federal de Electricidad construye centrales generadoras, líneas y subestaciones que producen, transmiten, transforman y distribuyen la energía eléctrica a lo largo del país.

Según información proporcionada por la propia CFE, para que la luz llegue a los hogares y sectores de la economía, CFE cuenta con una red de líneas y subestaciones de distribución lo que, aunado a diferentes medios de atención electrónica altamente eficientes, permite ofrecer una atención orientada a la satisfacción del cliente, con criterios de competitividad y sustentabilidad.

Los clientes no solamente son particulares o personas físicas sino también personas morales y las propias instancias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, tales como los Órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejor conocidas como Delegaciones.

PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL COBRO DE ENERGÍA ELECTRICA POR PARTE DE LA CFE, A LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO



Las Delegaciones, según la Ley Orgánica de la Administración Pública de Distrito Federal, tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público en las vialidades, para lo cual deben observar criterios ambientales, en materia de sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de energías renovables, y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

El pago por el servicio de alumbrado público corre por cuenta de la misma Delegación, para lo cual se debe realizar un censo que en coordinación con las autoridades correspondientes (en este caso la CFE), les permita conocer el número total de luminarias por Delegación, así como un estimado de la cantidad de energía que se consume para realizar su pago.

Derivado de ello es que recientemente se dio a conocer por diversos medios de comunicación que dicho censo del alumbrado público mismo que calculó el gasto de kilowatts por cada Delegación, determinó que debía duplicarse y en algunos casos casi triplicarse el gasto en electricidad para cada demarcación territorial.

Lo anterior cobra una especial relevancia, sobre todo en materia de gasto público, ya que las delegaciones tiene sumamente acotadas sus facultades para administrar y disponer de sus recursos presupuestarios. Ello sin dejar de mencionar que la mayor parte de su presupuesto del gobierno se destina a gasto corriente, aproximadamente el 77%, lo cual deja solamente un 23% del presupuesto para destinarse a gasto en inversión, con el consecuente efecto negativo para la sociedad que ve mermada la capacidad de sus autoridades para dotarla de bienes y servicios.

Todo ello no es cuestión menor si tomamos en cuenta el ya de por sí poco presupuesto que reciben las Delegaciones. Lo anterior se aprecia de mejor manera con el siguiente ejercicio, el cual considera el presupuesto asignado en el presente ejercicio 2012.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos 2013 que enviará a esta Soberanía en el mes de diciembre del presente año, incluya la asignación suficiente de recursos para que las Delegaciones del Distrito Federal enfrenten el incremento en los cobros que la Comisión Federal de Electricidad realizará a las mismas, derivado del reciente censo de alumbrado público que llevó a cabo en las calles de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta misma Soberanía, que en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2013, asigne los recursos necesarios para que las Delegaciones del Distrito Federal enfrenten el incremento en los cobros que la Comisión Federal de Electricidad realizará a las mismas, derivado del reciente censo de alumbrado público que llevó a cabo en las calles de la Ciudad de México.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ VICECOORDINADOR

PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL COBRO DE ENERGÍA ELECTRICA POR PARTE DE LA CFE, A LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL

30 de octubre de 2012. Núm. Q

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA



VILEGISLATURA

México, D.F., 25 de octubre de 2012

DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA
PRESENTE:

POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SALUDA Y MANIFIESTA SU FRATERNIDAD AL PUEBLO ARGENTINO CON MOTIVO DEL SEGUNDO ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL EX PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 27 de octubre del presente año se cumplieron dos años del fallecimiento del ex Presidente de la República Argentina, Néstor Raúl Kirchner, hombre de Estado comprometido con las causas sociales encaminadas a disminuir la desigualdad y la pobreza.

Entre los mayores logros al frente de la Presidencia de la nación suramericana destacan la restitución de la política como vía para transformar la realidad y devolver a los argentinos la posibilidad de creer en sí mismos y en las instituciones.

Durante su mandato ejerció incansablemente la democracia de escucha con el pueblo, los trabajadores y los sectores más rezagados. Lo anterior le permitió construir, junto a los diferentes sectores de la sociedad, políticas públicas destinadas a promover la justicia social.

30 de octubre de 2012. Núm. Q

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA



Los grandes ejes rectores de su gestión fueron la presencia del Estado en la política de derechos humanos para recuperar la memoria, conocer la verdad, procurar la justicia, el desendeudamiento y la soberanía frente al Fondo Monetario Internacional, la inclusión y participación de la sociedad en el ejercicio de la política, la oposición a los poderes fácticos, la reconstrucción de las instituciones y la incorporación de la juventud y de un amplio sector de la sociedad al proyecto colectivo transformador, nacional y popular.

Néstor Kirchner tampoco se olvidó de la región. Tuvo un fuerte compromiso con América Latina, a la que le pedía de forma permanente concretar su destino de grandeza integrándose, recuperando su soberanía, su amor por la patria y por la tierra.

Con respecto a México se destaca la suscripción del "Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos", signado en 2007 y cuyo objeto ha sido la profundización de la integración y colaboración para beneficio de ambas naciones. Dicho convenio es hoy el marco que rige las relaciones bilaterales entre nuestros países.

De las palabras que Néstor Kirchner pronunciara en 2007 durante su visita a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, año en que el Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubón le hiciera entrega de las "Llaves de la Ciudad", podemos rescatar las siguientes:

"Creo que es fundamental que vayamos anidando y construyendo en toda América latina una unidad en esa diversidad, pero siempre con esa capacidad transgresora de entender que no podemos estar conformes con lo que hemos logrado hasta hoy, que no podemos estar satisfechos de las demandas que aún tienen nuestras sociedades, de las resoluciones aún pendientes, de los temas que tenemos que resolver y lo tenemos que hacer desde la dignidad. Por eso abogo fuertemente por la construcción de una América latina unida, abogo fuertemente porque no tengamos miedos a implementar políticas de cambios."

En suma, Néstor Kirchner dio su vida para defender sus convicciones.

30 de octubre de 2012. Núm.

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA



Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. Con motivo del segundo aniversario luctuoso del ex presidente Néstor Kirchner por su labor y su legado para la construcción de una América Latina unida, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal saluda y manifiesta su fraternidad al pueblo argentino,

SEGUNDO.- Publíquese el resolutivo primero de este punto de acuerdo en dos diarios de circulación nacional.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de octubre de 2012.

ATENTAMENTE

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA

C. Diputada Ma. Angelina Hernandez Solís

Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

PRESENTE

La Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante este Pleno la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE ESTA HONORABLE ORGANO Y LOS ENCARGADOS EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTAN A LA CAPACITACIÓN PARA PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- **1.** El 19 de octubre, por Decreto presidencial desde 2010, se conmemora el Día Nacional contra la Discriminación.
- 2. Que el 24 de febrero de 2011, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal misma que garantizará que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y

ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes y en general los derechos fundamentales del ser humano.

3. El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), es un organismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal refiere que el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; así como para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja, incidencia en la Política Pública y el Plan de desarrollo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal en su Fracción I, habla de establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, eliminar y sancionar la discriminación

SEGUNDO. La discriminación es una forma de violencia pasiva, que en ocasiones, llega a una agresión física. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales y humanas de las personas, organizaciones y estados. Hacen esta diferencia ya sea por el color de piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología.

TERCERO. El prejuicio a cierto tipo de comunidades hace que los individuos que pertenecen a estas sean prejuzgados antes de ser conocidos. Son generalizados y rechazados. La intolerancia, el rechazo y la ignorancia en la

mayoría de los casos son determinantes para el nacimiento de conductas discriminatorias.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE ESTA HONORABLE ORGANO Y LOS ENCARGADOS EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTAN A LA "CAPACITACIÓN PARA PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN".

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre de dos mil doce.

Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ



DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos Diputados Manuel Alejandro Robles Gómez y Diego Raúl Martínez García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE, RESPECTIVAMENTE, PREVEA Y DISPONGA EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013, RECURSOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO QUE CONCEDIÓ EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL, POR EL QUE ORDENA RECONTRATAR Y PAGAR SALARIOS CAÍDOS A LOS 16 MIL 599 TRABAJADORES DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

Al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

El 11 de Octubre de 2009, Felipe Calderón Hinojosa emitió el decreto oficial por el que "se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro". El argumento fue "cuantiosas transferencias presupuestarias, el déficit de la empresa, un gran pasivo laboral y el mal manejo del servicio y de la administración".

Calderón culpó a los trabajadores sin abordar la mala administración, cuyo titular dependía directamente de él. Un mes más tarde, el Pleno de este órgano legislativo aprobó una propuesta con punto de acuerdo por el que solicitó el análisis de viabilidad de otorgar recursos adicionales para el programa "Seguro de Desempleo", a fin de brindar protección social a los trabajadores y exhortó a los honorables congresos del Estado de México, Morelos, Puebla e Hidalgo para que contemplaran la viabilidad de planear una partida especial para brindar un seguro de desempleo a los integrantes del Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza del Centro, quienes se encontraban en lucha en el ámbito judicial para recuperar su empleo, y en tanto el movimiento cumpliera sus objetivos.

También se hizo el atento exhorto a la H. Cámara de Diputados para que solicitara a la Suprema Corte de Justicia de la Nación iniciar la averiguación del Decreto de extinción, a fin de determinar si hubo una grave violación a las garantías individuales de los trabajadores

Durante sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2012, el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, resolvió amparar y proteger al Sindicato de Electricistas

"por sí y en representación de sus agremiados, en contra del acto de autoridad" del Ejecutivo Federal.

La sentencia estipula que se ampara a los electricistas porque no hubo causa justificada para la terminación de las relaciones laborales, que éstas persisten y que la Comisión Federal de Electricidad es el patrón sustituto de estos trabajadores, que indebida e ilegalmente fueron despedidos. Asimismo, que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje consideró "indebidamente que existió una causa de fuerza mayor que produjo la terminación de las relaciones de trabajo, con clara violación a su derecho fundamental a tener un empleo, así como a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo.

El Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito consideró ilegal la terminación de las relaciones laborales, tanto colectivas como individuales, por existir supuestamente una causa de "fuerza mayor" o caso fortuito, argumentos que resultaron ser inválidos. También consideró que el decreto de extinción de Luz y Fuerza del Centro se sostuvo en la incosteabilidad financiera, y la Comisión Federal de Electricidad utilizó los bienes de la extinguida compañía, de manera que resultó beneficiaria, y por tanto, patrón sustituto.

Señoras y señores legisladores,

A tres años de emitido el decreto de extinción de "Luz y Fuerza del Centro", los resultados son claros: no sólo no mejoró el abastecimiento de energía eléctrica, sino que actualmente es intermitente, con afectaciones constantes a los ciudadanos.

Las tarifas se dispararon a más del 100 por ciento, causando perjuicio a los habitantes de esta ciudad, y produciendo miles de quejas, al punto tal

que este órgano legislativo decidió crear una Comisión Especial sobre el Suministro y Cobro de Energía Eléctrica.

Y es que ante los constantes abusos la ciudadanía lleva tres años con empeoramiento del servicio y cobros excesivos. Por ello solicitamos a esta Soberanía se pronuncie en defensa de la legalidad, del acatamiento de una disposición judicial, pero también en pro de los derechos de los trabajadores y de los usuarios que se encuentran desprotegidos, y someto a consideración la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE, RESPECTIVAMENTE, PREVEA Y DISPONGA EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013, RECURSOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO QUE CONCEDIÓ EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL, POR EL QUE ORDENA RECONTRATAR Y PAGAR SALARIOS CAÍDOS A LOS 16 MIL 599 TRABAJADORES DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

Recinto Legislativo, a 25 de octubre de 2012.

Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Diego Raúl Martínez García

LEGISLATURA

DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, Diputada local en la VI Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, la siguiente "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR JESUS RODRIGUEZ ALMEIDA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA MUJERES, EN CUANTAS DE ÉSTAS SE DECRETA EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, E INFORME SOBRE LAS QUEJAS E IRREGULARIDADES QUE SE HAN PRESENTADO EN LA AGENCIA 75 DEL MINISTERIO PUBLICO ", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Diputada Olivia Carzatebelds Santhém. 017. Año 01



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- I. El tema de delitos por violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, ocupa uno de los primeros lugares en delitos contra la mujer. De acuerdo a información del Instituto Nacional de Protección a las mujeres, en menos del diez por ciento de la denuncias en esta materia, se decreta el ejercicio de la acción penal.
- II. Para hacer frente a este problema, la Procuraduría General del Justicia del Distrito Federal cuenta con la Fiscalía de Procesos de lo Familiar, la cual lleva a cabo sus funciones a través de la Agencia 75 del Ministerio Público.
- III. No obstante, en la referida Agencia del Ministerio Público se han registrado numerosas denuncias ciudadanas en contra de su funcionamiento. Esto es así porque en la mayoría de los casos registrados, a pesar de que las denunciantes en su mayoría mujeres— presentaban lesiones al momento de iniciar la denuncia, en los expedientes no se manifiestan tales hechos, además de que se registran inconsistencias en la integración de los propios expedientes, mismos que evitan la correcta configuración del tipo penal.
- IV. Aún más, reiteradamente ha sucedido que una vez hechas las denuncias, el ministerio público tarda, en algunos casos, más de cuatro meses en llamar a declarar a los presuntos responsables. Tal es el caso asentado en el expediente FCY/COY-2/T2/1416/11-08, en el que se describe que la denunciante, luego de haber sido gravemente golpeada por su esposo y llegar muy alterada y en grave estado de salud a presentar su denuncia, no fue atendida sino hasta varias horas después, y pretendieron declararla afectada de sus facultades mentales por su estado de alteración en el que se presentó, se desestimaron las declaraciones que hizo en la denuncia, y a pesar de que se hicieron dictámenes médicos y psicológicos que determinaron la existencia de la agresión física y mental de la denunciante, declararon el no ejercicio de la acción penal, por falta de elementos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del DF para el desempeño de su función, con base en el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. Que en el Distrito Federal, todos los órganos de gobierno debemos trabajar arduamente para erradicar cualquier práctica de la violencia contra las mujeres, pues cuando ésta se da, no solo se violentan los derechos humanos, sino también se atenta contra su dignidad.

CUARTO. Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Fiscalía de Procesos de lo Familiar, debe asumir el compromiso de trabajar para que los responsables de la violencia hacia las mujeres sean debidamente procesados, y de esta manera se inhiba la comisión de tales actos delictivos que la dignidad de este sector de la población en la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Diputada Olivia Carzat dellos Santośm. 017. Año 01 Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ÚNICO.- SE SOLICITA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR JESUS RODRIGUEZ ALMEIDA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA MUJERES, EN CUÁNTAS DE ÉSTAS SE DECRETA EL EJRCICIO DE LA ACCION PENAL, E INFORME SOBRE LAS QUEJAS E IRREGULARIDADES QUE SE HAN PRESENTADO EN LA AGENCIA 75 DEL MINISTERIO PUBLICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce.

ATENTAMENTE

Dip. Olivia Garza de los Santos	
Dip. Federico Döring Casar	
Dip. Orlando Anaya González	
Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla	



Diputada Olivia Garzatubelos Stanthóm. 017. Año 01 Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Edgar Borja Rangel	
Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza	
Dip. Cesar Daniel González Madruga	
Dip. Ma. Gabriela Salido Magos	
Dip. Andrés Sánchez Miranda	
Dip. Santiago Taboada Cortina	
Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández	
Dip. Isabel Priscila Vera Hernández	
Dip. Christian Damian Von Roerich	

PRONUNCIAMIENTOS.





ASUNTO: PRONUNCIMIAMIENTO: "EL DIALOGO, CARACTERISTICA FUNDAMENTAL DE LOS GOBIERNOS DEMOCRATICOS"

La democracia es, sin duda, el régimen político que tiene mayor vocación por el diálogo. Como valor ético de la política y como método para lograr acuerdos.

El diálogo va de la mano con la democracia; permite la comunicación, el conocimiento, la comprensión, la cordialidad y los acuerdos entre actores políticos. Es también una forma de comunicación dinámica entre la mayoría y las minorías, ya que en el proceso de toma de decisiones todos los actores políticos tienen el derecho de expresar sus puntos de vista para ser tomados en cuenta.

En un Estado de derecho democrático los ciudadanos tienen garantías que se vinculan directamente con el diálogo. El diálogo es, un medio para canalizar la pluralidad política y también una forma de producir decisiones políticamente incluyentes.

El diálogo es un recurso de gran valía para evitar que las tensiones que genera la diversidad política tengan como resultado la exclusión, la fragmentación y la violencia.

Una cultura política es democrática cuando las relaciones entre gobernantes y gobernados, ciudadanos, organizaciones y Estado se sustentan en valores como la igualdad política, la libertad, la tolerancia, el pluralismo, la legalidad, la participación, y, por supuesto, el diálogo. Fortalecer la cultura política democrática implica, entre otras tareas, consolidar el ejercicio del diálogo como forma de hacer política.

Precisamente porque el diálogo es un valor y un método de la democracia, aplaudimos y reconocemos las acciones que ha implementado el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Electo de este País para llevar a cabo la conciliación de intereses de las distintas fuerzas políticas, prueba de ello fue el pasado 12 de septiembre que sostuvo una reunión con Gobernadores de Acción Nacional y el pasado miércoles 24 de octubre con Gobernadores de la Revolución Democrática.

Estamos convencidos de que el dialogo forma parte fundamental del actuar administrativo y en la forma de gobernar, es por ello que a través de esta Tribuna, los compañeros Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, difundimos las buenas acciones que se han realizado por parte del Lic. Peña Nieto

en buscar de unificar esfuerzos y atender inquietudes de las distintas fuerzas políticas para fomentar un ambiente de confianza y estabilidad entre los habitantes de este País y del Distrito Federal.

También desde esta Tribuna reconocemos y aplaudimos la plena disposición y atención al llamado del dialogo al que han sido convocados los Gobernadores del PAN y PRD, aplaudimos su animo de construcción de acuerdos y expresión de inquietudes, por que estamos seguros que el próximo sexenio será una constante el pluralismo, la imparcialidad y el acuerdo a través de la comunicación de "Puertas Abiertas".

Es por ello, que esperamos que estas buenas acciones de gobierno se multipliquen y que a la llegada del Dr. Mancera como Jefe de Gobierno de esta Capital se retome este tipo de buenas practicas constructivas, que se deje a un lado la represión y la persecución política, que se construyan ideas y proyectos en forma plural e institucional, que exista un fortalecimiento de las capacidades de los actores sociales y políticos, y que se faciliten espacios de diálogo para elevar la calidad de participación en la construcción de instituciones democráticas y de políticas públicas incluyentes.

El Partido Revolucionario Institucional en esta Ciudad, estará a la espera de la convocatoria que se haga al respecto y cuando así sea daremos a conocer nuestras inquietudes y propuestas con el objetivo de construir una mejor Ciudad en beneficio de los que la habitamos, por que estamos seguros de que el diálogo es la base de la democracia, por que la ausencia de este no se enfoca a un problema de falta de respeto a las opiniones diversas sino, sobre todo, su marginación y exclusión. Superar ambas es un desafío que tiene que ver con la extensión de los derechos de ciudadanos.

OFICIOS.



Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE AUTORICE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL REALIZAR DISTRITO FEDERAL. Α LAS **ADECUACIONES** PRESUPUESTALES NECESARIAS, QUE LOS PARA RECURSOS ETIQUETADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN EL ANEXO TRES "PROYECTOS PARA DELEGACIONES" DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2011, Y QUE NO HAN SIDO EJERCIDOS, PUEDAN REORIENTARSE A SOLICITUD DE LOS DELEGADOS. CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA.

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme al Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, los Diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la Ley, y se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año para celebrar un Primer Período de Sesiones Ordinarias.
- II. Que el mismo Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que este Órgano Legislativo examinará, discutirá y aprobará anualmente el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal.
- II. Que la VI Legislatura se instaló formalmente en los términos dispuestos por el Artículo 7 y 8 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Órgano Legislativo, el 15 de septiembre de 2012.
- III. Que con fundamento en los Artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica, así como 8 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es una Comisión Ordinaria de la Asamblea Legislativa, que tiene, entre otras, la tarea específica de realizar las actividades que se deriven de esta Ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia y la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- IV. Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública quedó formalmente instalada con fecha 12 de octubre de 2012, integrada conforme al Acuerdo de la Comisión de Gobierno referente a la integración de las comisiones ordinarias para el desarrollo de los trabajos de

ACUERDO DE LA CPCP, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DE LA ALDF SE AUTORICE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS, PARA QUE LOS RECURSOS ETIQUETADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN EL ANEXO TRES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y QUE NO HAN SIDO EJERCIDOS, PUEDAN REORIENTARSE A SOLICITUD DE LOS DELEGADOS, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.

Página Pag. 3¹⁰⁵.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, hecho del conocimiento del pleno en esta Asamblea el día 1º de octubre del presente año.

V. Que durante dicha sesión de instalación, se aprobó el Acuerdo para autorizar a la Secretaría de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para que los recursos etiquetados por la Asamblea Legislativa en el ANEXO TRES del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día el día 30 de diciembre de 2011 (adjunto al presente), y que no han sido ejercidos, puedan cambiarse a solicitud de los delegados con la justificación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PROPONE AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE AUTORICE A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS, PARA QUE LOS RECURSOS ETIQUETADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN EL ANEXO TRES "PROYECTOS PARA DELEGACIONES", DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2011, Y QUE NO HAN SIDO EJERCIDOS, PUEDAN REORIENTARSE A SOLICITUD DE LOS DELEGADOS, CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA.

SUSCRIBEN POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

> DIP. ESTHELA DA**Ñ**IÁN PERALTA PRESIDE**N**TA

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
VICEPRESIDENTE

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ SECRETARIA

ACUERDO DE LA CPCP, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DE LA ALDF SE AUTORICE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS, PARA QUE LOS RECURSOS ETIQUETADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN EL ANEXO TRES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y QUE NO HAN SIDO EJERCIDOS, PUEDAN REORIENTARSE A SOLICITUD DE LOS PRIMEDE FORMA PARILLES PARILLES

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



DIP. MARCO ANTONO GARCÍA AYALA INTEGRANTE DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE

DIP. CRISTIAN DAMIAN VON ROERICH INTEGRANTE

DIP. ADRIANA MONTIEL REYES
INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE